CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA

EDUARDO VILLANUEVA-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA- PROVINCIA DE SAN MARCOS"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 30 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE III

CAJAMARCA - PERÚ
24 DE MAYO DE 2024

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 753
Tomo: 1 de 3
Departamento de Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0182024226820 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2682-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA – PROVINCIA DE SAN MARCOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del pliego de hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES, ASÍ COMO RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, CON METRADOS DISTINTOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 402 588,12.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V.	CONCLUSIONES	45
VI.	RECOMENDACIONES	46
VII.	APÉNDICES	46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° ODI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2682-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA – PROVINCIA DE SAN MARCOS"

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 30 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 219-2024-OCI/MPSM/2682 de 9 de abril de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra Mejoramiento de la pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la localidad La Grama, Distrito de Eduardo Villanueva – Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca, fueron realizados de conformidad al marco normativo legal aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de control y alcance

Materia de control

De la revisión y análisis de la información relacionada con la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de la pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la localidad La Grama, Distrito de Eduardo Villanueva – Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" y la inspección física a la citada obra; se ha determinado que la Entidad durante el proceso de ejecución de la Obra aprobó y pagó valorizaciones, así como efectúo la recepción y liquidación de obra con metrados distintos a los realmente ejecutados en las partidas tratamiento de Sardineles, áreas verdes, veredas de concreto simple y camino peatonal; conllevando a que la Entidad efectúe pagos indebidos a favor de la contratista por el monto de S/ 402 588,12.

Alcance

El presente servicio de control posterior comprendió la revisión y análisis de la documentación que obra en el Área Técnica de Infraestructura, unidades de Logística y Tesorería, y Alcaldía correspondiente al periodo 2 de setiembre de 2019 al 30 de agosto de 2020.

4. De la entidad o dependencia

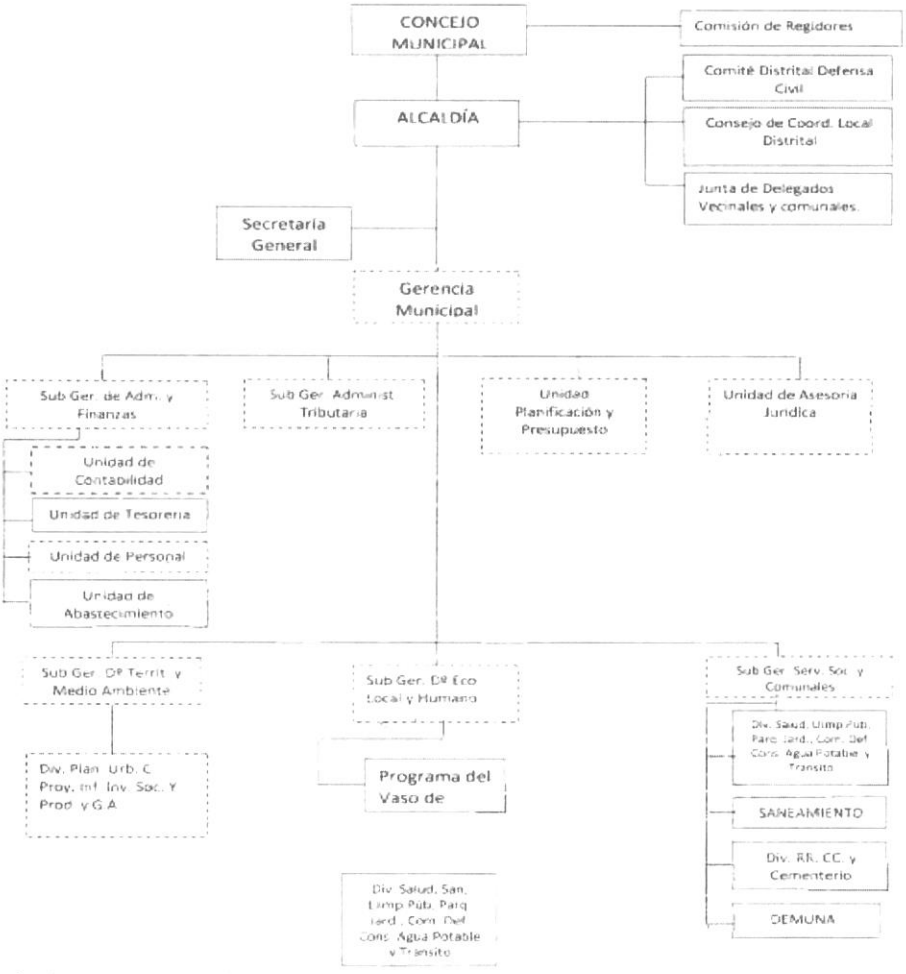
La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, región Cajamarca; goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

legales que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ESTRUCTURA ORGANICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 06-2014/MDEV-LG 23 de julio de 2014.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Es preciso señalar que, en el caso de una (1) persona comprendida en los hechos con presunta irregularidad no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos, optándose por la comunicación personal a través de medio físico, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos; indicándose que en el **Apéndice n.° 36** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva que autoriza la notificación personal del Pliego de Hecho a través de medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES, ASÍ COMO RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, CON METRADOS DISTINTOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 402 588,12.

De la inspección física y revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, en adelante "Entidad", relacionada con la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la localidad La Grama, Distrito de Eduardo Villanueva - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca", en adelante la "Obra", ejecutada por el Consorcio San Juan Bautista[2], en adelante "Contratista"; se ha determinado que el supervisor de obra y los servidores de la Entidad aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, así como recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas que tienen metrados distintos a los realmente ejecutados (partidas de los componentes: sardineles, veredas de concreto simple, camino peatonal y tratamiento de áreas verdes); conllevando a que la Entidad efectúe pagos indebidos a favor de la Contratista por el monto de S/ 402 588,12.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 26 de febrero de 2018, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2018- MDEV-A aprobó el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 3)**, con un valor referencial de S/ 7 964 223,71 y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata); contemplando la ejecución de los siguientes componentes:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto del expediente técnico

ÍTEM	COMPONENTE DEL PROYECTO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO S/
1	Obras provisionales	47 484,70
2	Pavimentación	2 945 523,80
3	Cunetas cuadradas	11 994,91
4	Cunetas triangulares	131 903,67
5	Sardineles	290 115,91
6	Veredas de concreto simple	531 540,00
7	Badenes	13 655,64
8	Cunetas de cruce	61 004,39
9	Camino peatonal	1 274 820,15
10	Tratamiento de área verdes	110 485,29
11	Implementación urbana	81 990,88
12	Seguridad y salud	37 579,93

[2] Integrado por las empresas: TEEL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20451464567 y CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L con RUC 20491552981

13	Protección ambiental	73 619,67
14	Flete terrestre	181 707,78
	COSTO DIRECTO	5 793 426,72
	Gastos Generales 11.5%	666 244,07
	Utilidad 5%	289 671,34
	SUB TOTAL	6 749 342,13
	IGV (18%)	1 214 881,58
	VALOR REFERENCIAL	**7 964 223,71**

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control

El 9 de enero de 2019, el alcalde de la Entidad, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Licitación Pública n.° 001-2018-MDEV Primera Convocatoria con el representante Legal del Consorcio San Juan Bautista **(Apéndice n.° 4)**, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2018-MDEV, bajo el sistema de contratación a **precios unitarios,** por el monto de **S/ 7 964 223,71**, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Asimismo, el 17 de enero de 2019, el alcalde de la Entidad y la ingeniera Elizabeth Justina Ruiz Briones suscribieron el Contrato de la Supervisión de Obra AS N° 003-2018-MDEV/CS Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MDEV/CS, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 202 769,94, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

El 3 de setiembre de 2019, mediante Acta de Inicio de Obra se inició la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios; teniendo como fecha de término de obra el 30 de marzo de 2020.

El 24 de junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2020/MDEV-A. **(Apéndice n.° 7)** se aprobó la ampliación de plazo excepcional por paralización de obra desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, generado por la inmovilización social obligatoria a consecuencia del COVID-19, extendiéndose el plazo de término de obra hasta el 15 de julio de 2020; tal es así que mediante asientos del cuaderno de obra n.° 197 y 198 de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, se culminó la ejecución de la Obra.

El 31 de julio de 2020, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-MDEV/A de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, procedieron con la recepción de la Obra, suscribiendo el Acta de Entrega y Recepción de Obra **(Apéndice n.° 10)**.

El 27 de agosto de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A **(Apéndice n.° 11)**, el titular de la Entidad, aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, por la suma de S/ 7 964 223,71.

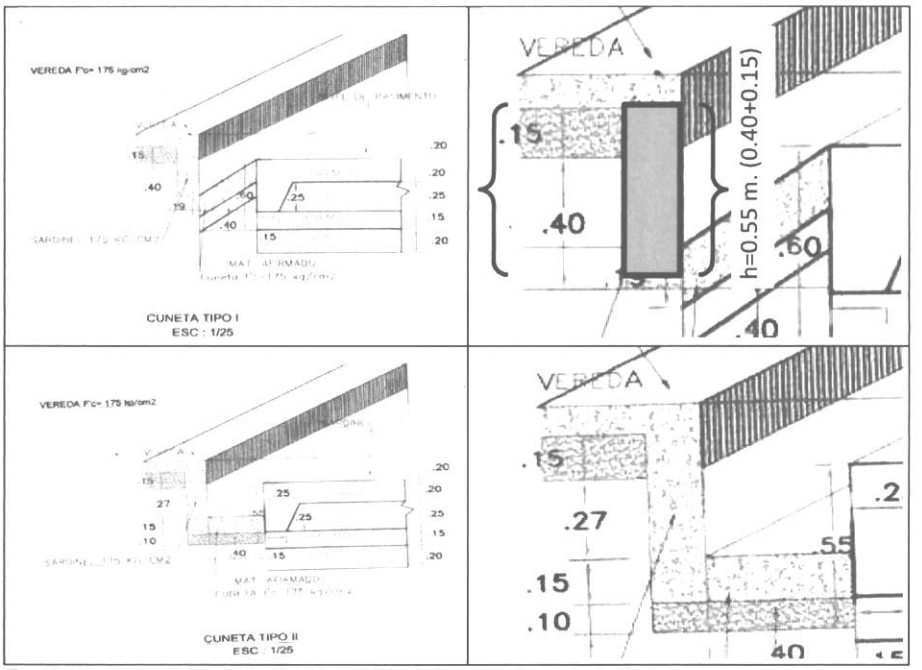
Pagos al Contratista por partidas con metrados distintos a lo realmente ejecutados, ocasionó un perjuicio económico de S/ 402 588,12.

- ***Partida 05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente 5. Sardineles.***

 En el plano CB - 01 "DETALLES DE CUNETAS Y BADENES" del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 12)**, se contempla los detalles de la CUNETA TIPO I (triangular) y CUNETA TIPO II (cuadrada) con una altura de sardinel, independientemente al espesor de la vereda, de 0.55 m en cuneta tipo I y de 0.57 m. en cuneta tipo II, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Imagen n.° 1:
DETALLE DE SARDINEL: Plano n.° CB – 01



Fuente: Plano CB - 01 "DETALLES DE CUNETAS Y BADENES" del expediente técnico.

Sin embargo, en la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que en las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado, del componente Sardineles,* la proyectista para determinar el volumen de concreto, encofrado y desencofrado en sardineles de vereda, consideró incorrectamente una altura de sardinel de 0.75 m., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Planilla de metrados del expediente técnico – concreto en sardineles[3]

DESCRIPCION	METRADO	UNIDAD
04.03.01 CONCRETO f´c=175 kg/cm2 EN SARDINELES DE VEREDA	258.41	m3

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			Volumen (m3)
	Longitud (m)	Alto (m)	Ancho (m)	
Longitud de cuneta 1 - sardinel 1	32.90	0.75	0.15	3.70
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Longitud de cuneta rectangular 2 - sardinel 21	140.10	0.75	0.15	15.76
		TOTAL		258.41

DESCRIPCION	METRADO	UNIDAD
04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3445.56	m2

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			Área (m2)
	Longitud (m)	Alto (m)	# de Veces	
Longitud de cuneta 1 - sardinel 1	32.90	0.75	2.00	49.35
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Longitud de cuneta rectangular 2 - sardinel 21	140.10	0.75	2.00	210.15
		TOTAL		3445.56

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de obra.

[3] La numeración de las partidas consignadas en el cuadro de resumen de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el presupuesto de obra, no guardan relación con lo establecido en la planilla de metrados.

Al respecto, ante el requerimiento de información efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la ingeniera Alicia Yajaira Díaz Quiroz, proyectista encargada de elaborar el expediente técnico de Obra, mediante carta n.° 04-2024-AYDQ/CO de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, indicó que la altura del sardinel es de 0.55 m., expresando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Respuesta:*
> *Como se puede observar en la imagen 01, la altura total del sardinel sin considerar la vereda es de 0.55m, en los tramos en los que no considera vereda, sería de 0.65 m hasta el nivel de vereda, concluyendo que la altura digitada en el metrado presenta un error, ya que la altura real sería 0.55 m en los tramos de vereda, y de 0.65 m en los tramos donde solo se considera área verde, por lo tanto las partidas 05.03.01 Concreto fc=175 kg/cm2 en sardineles de vereda, y partida 05.03.02 Encofrado y desencofrado, presentan un dato erróneo.*
> *(...)"*

En consecuencia, el expediente técnico de Obra fue aprobado por la Entidad con un cálculo incorrecto en las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado* del componente **5. Sardineles**, existiendo un metrado en exceso de 68.91 m3 en concreto de sardineles y 918.81 m2 en encofrado y desencofrado, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Metrado en exceso por error de cálculo en sardineles

PARTIDA	DIMENSIONES			Volumen (m3)
	Longitud (m)	Alto (m)	Ancho (m)	
CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINEL DE VEREDAS				
Según Expediente Técnico	2297.02	0.75	0.15	258.41
Según Comisión de Control	2297.02	0.55	0.15	189.50
DIFERENCIA EN EXCESO				**68.91**
PARTIDA	**DIMENSIONES**			**Área (m2)**
	Longitud (m)	**Alto (m)**	**# de Veces**	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
Según Expediente Técnico	2297.02	0.75	2.00	3445.53
Según Comisión de Control	2297.02	0.55	2.00	2526.72
DIFERENCIA EN EXCESO				**918.81**

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en la planilla de metrados y control de metrados ejecutados que sustenta las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 17, 18 y 19)**, se advierte que en la partida *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda*, la Contratista por intermedio del residente de obra valorizó los mismos metrados del expediente técnico con una altura de sardinel de 0.75 m. el cual fue aprobado y tramitado por la supervisora de obra; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

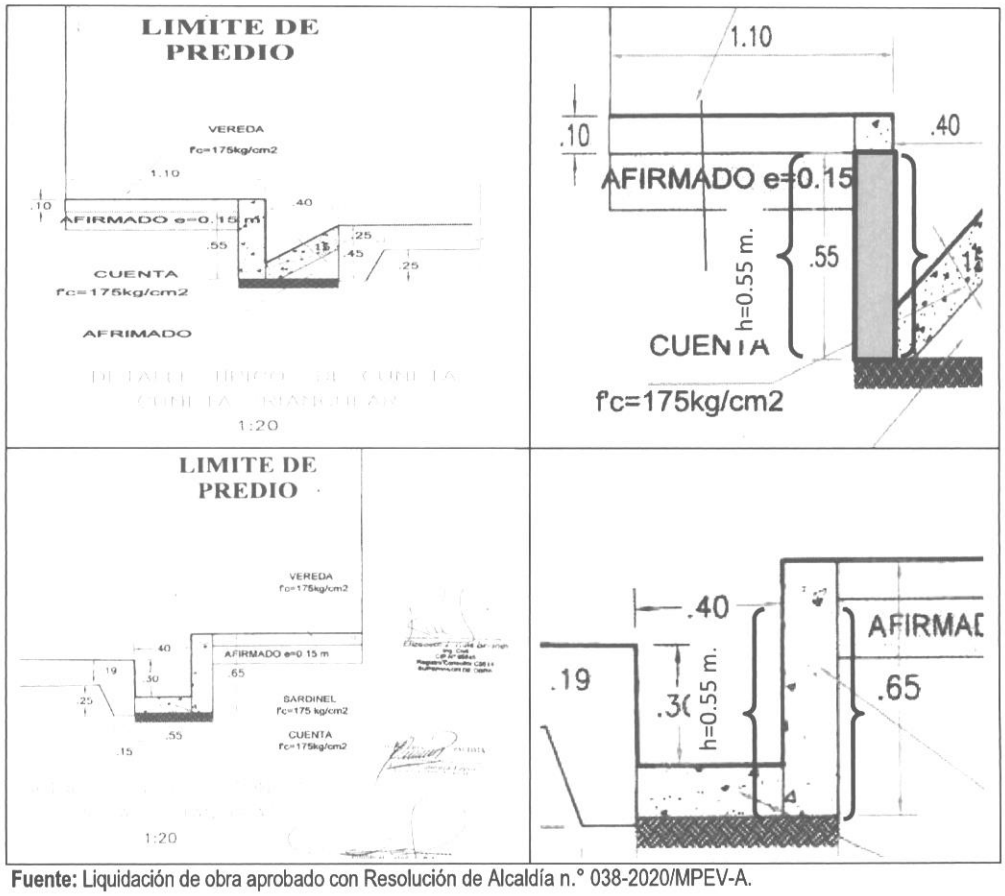
Cuadro n.° 4
Resumen de metrados de la partida concreto en sardineles de las valorizaciones

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			Volumen (m3)
		Longitud (m)	Alto (m)	Ancho (m)	
05.03	**CONCRETO EN SARDINELES**				
05.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINELES DE VEREDA				
	Planilla de merados valorización n.° 2 - octubre 2019	176.73	0.75	0.15	19.89
	Planilla de merados valorización n.° 3-noviembre 2019	1,160.56	0.75	0.15	130.56
	Control de metrados valorización n.° 4-diciembre 2019	959.63	0.75	0.15	107.96
	TOTAL				**258.41**

Fuente: Planilla de metrados y control de metrados ejecutados de las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, respecto a la altura del sardinel, el Plano de Replanteo CCR - 03 "CORTES DE CALLES - 03" que forma parte de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 20)**, establece los detalles típicos de las cunetas tipo I (triangular) y tipo II (rectangular) ejecutadas con una altura de 0.55 m. en ambos casos (independientemente del espesor de la vereda), como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2:
Detalle de sardinel - Plano de replanteo CCR – 03



Fuente: Liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A.

De igual forma, en la planilla de metrados y control de metrados ejecutados que sustenta las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 17, 18 y 19)**, se establece que en la partida *05.03.02 Encofrado y desencofrado*, la Contratista valorizó el encofrado y desencofrado de las dos caras (interior y exterior) de los sardineles, pese a que el encofrado de la cara interior de esta partida no fue ejecutado, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Resumen de metrados de la partida concreto en sardineles

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			Area (m2)
		Longitud (m)	Alto (m)	# de Veces	
05.03	**CONCRETO EN SARDINELES**				
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
	Planilla de metrados valorización n.° 2 - octubre 2019	176.83	0.75	2.00	265.25
	Planilla de metrados valorización n.° 3 - noviembre 2019	1,160.56	0.75	2.00	1,740.84
	Control de metrados ejecutados valorización n.° 4 - diciembre 2019	959.63	0.75	2.00	1,439.44
	TOTAL				**3,445.53**

Fuente: Planilla de metrados y control de metrados de las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, respecto al encofrado y desencofrado de sardineles, en el panel fotográfico anexo a la liquidación de obra correspondiente al proceso constructivo de la ejecución de veredas de la Obra **(Apéndice n.° 21)**; se advierte que el vaciado de concreto del sardinel y veredas se realizaron al mismo tiempo, es decir, solo realizó el encofrando de la cara exterior del sardinel y vereda, sin el encofrado de la cara interior, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Foto N° 39: Vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2.



Descripción: Se Observa el vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 en la Av. San Juan Tramo 7.

Imagen n.° 3: Vaciado de concreto de veredas donde se observa el encofrado de la cara exterior del sardinel, más no el encofrado de la cara interior del sardinel (corresponde a la valorización 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

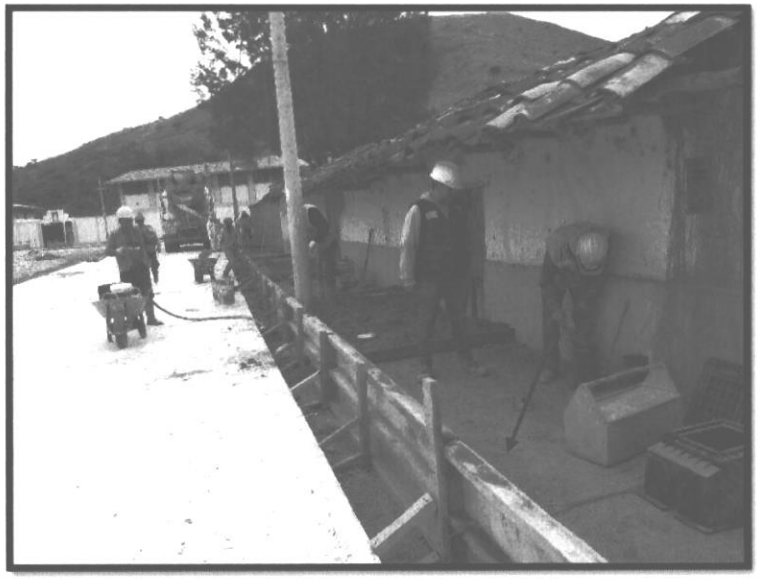
Foto N° 52: Vaciado de concreto f'c=175kg/cm2.



Descripción: Se Observa el vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 en la Av. San Juan Tramo 5.

Imagen n.° 4: Vaciado monolítico de concreto entre vereda y sardinel, donde se observa solo el encofrado exterior de ambos elementos, más no el encofrado de la cara interior del sardinel (corresponde a la valorización 3)

Foto N° 53: Vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 y toma de muestras.



Descripción: Se Observa el vaciado de veredas de concreto f'c=175 kg/cm2 y la toma de testigos de concreto en la Av. San Juan Tramo 5.

Imagen n.° 5: Se visualiza claramente que no existe el encofrado de la cara interior del sardinel durante el vaciado de concreto simultáneo de vereda y sardinel (monolítico) (corresponde a la valorización 3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

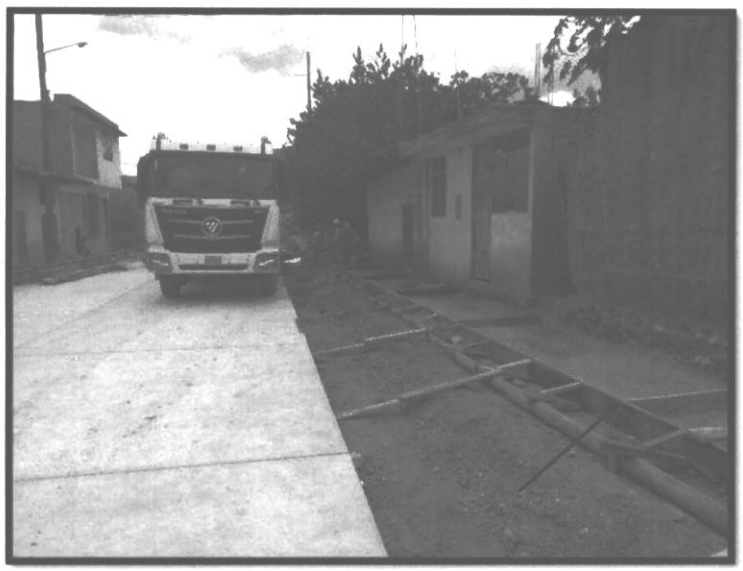
Foto N° 67: Vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2.



Descripción: Se Observa el vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 en las veredas de la Av. San Juan Tramo 1 y el curado de estas.

Imagen n.° 5: Se visualiza claramente que no existe el encofrado de la cara interior del sardinel durante el vaciado de concreto simultáneo de vereda y sardinel (monolítico) (corresponde a la valorización 3)

Foto N° 83: Encofrado de veredas.



Descripción: Se Observa el encofrado de veredas en la calle Fujimori Tramo 1. V5.

Imagen n.° 6: Se observa solo el encofrado de la cara exterior de vereda y sardinel, más no el encofrado de la cara interior del sardinel (corresponde a la valorización 4)

Fuente: Liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A.

Al respecto, de la revisión a las valorizaciones de obra contenidos en la liquidación del contrato de ejecución de obra; se advierte que la Contratista por intermedio del ingeniero Antonio Alfredo Castañeda Palacios, residente de obra, valorizó en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 17, 18, 19),** las partidas 05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente ***5. Sardineles***, obteniéndose un avance físico acumulado del 100% de dichas partidas en la última valorización con un volumen de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

258.41m3 y 3 445.53m2, respectivamente, como se detalla a continuación; las mismas que fueron aprobadas y tramitadas ante la Entidad por la supervisora, situación que tampoco fue advertida por el jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural, al momento de otorgar la conformidad, pese a que las tomas fotográficas adjuntas a las valorizaciones demostraban claramente su inejecución.

VALORIZACIÓN N° 02
Octubre del 2019

Partida	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTADO		AVANCE				
				P.U.	PARCIAL	ACTUAL		ACUMULADO		
				(S/)	(S/)	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05	SARDINELES									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	CONCRETO EN SARDINELES									
05.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINELE	m3	258.41	479.26	123,845.58	19.89	9,532.48	19.89	9,532.48	7.70%
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3445.53	45.93	158,253.19	265.25	12,182.93	265.25	12,182.93	7.70%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				5,793,426.72		1,205,967.19		2,462,690.77	
	GASTOS GENERALES (11.50%)				666,244.07		90,447.54		184,701.81	
	UTILIDAD (5.00%)				289,671.34		17,486.52		35,709.02	
	SUB TOTAL				6,749,342.13		1,313,901.25		2,683,101.60	
	IGV (18%)				1,214,881.58		236,502.23		482,958.29	
	COSTO DE OBRA				7,964,223.71		1,550,403.48		3,166,059.89	

VALORIZACIÓN N° 03
Noviembre del 2019

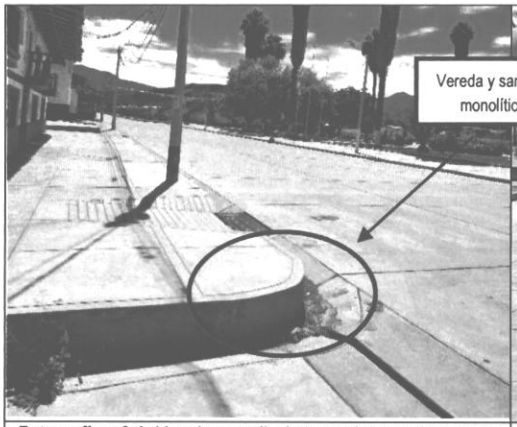
Partida	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTADO		AVANCE				
				P.U.	PARCIAL	ACTUAL		ACUMULADO		
				(S/)	(S/)	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05	SARDINELES									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	CONCRETO EN SARDINELES									
05.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINELE	m3	258.41	479.26	123,845.58	130.56	62,572.19	150.45	72,104.67	58.22%
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3445.53	45.93	158,253.19	1740.84	79,956.78	2006.09	92,139.71	58.22%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				5,793,426.72		1,236,565.90		3,539,657.48	
	GASTOS GENERALES (11.50%)				666,244.07		142,205.08		407,060.61	
	UTILIDAD (5.00%)				289,671.34		61,828.30		176,982.87	
	SUB TOTAL				6,749,342.13		1,440,599.28		4,123,700.96	
	IGV (18%)				1,214,881.58		259,307.87		742,266.17	
	COSTO DE OBRA				7,964,223.71		1,699,907.15		4,865,967.13	

VALORIZACIÓN N° 04
Diciembre del 2019

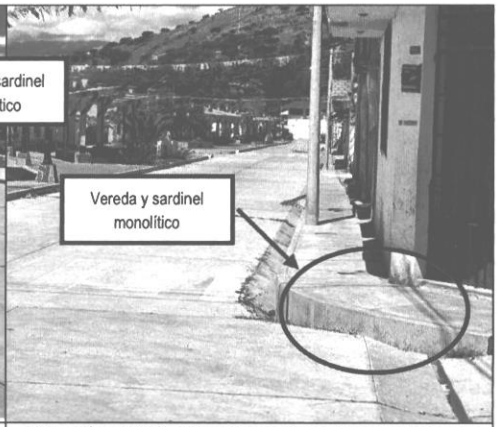
Partida	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTADO		AVANCE				
				P.U.	PARCIAL	ACTUAL		ACUMULADO		
				(S/)	(S/)	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05	SARDINELES									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	CONCRETO EN SARDINELES									
05.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINELE	m3	258.41	479.26	123,845.58	107.96	51,740.91	258.41	123,845.58	100.00%
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3445.53	45.93	158,253.19	1439.44	66,113.48	3,445.53	158,253.19	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				5,793,426.72		1,032,242.46		4,571,899.86	
	GASTOS GENERALES (11.50%)				666,244.07		118,707.88		525,768.48	
	UTILIDAD (5.00%)				289,671.34		51,612.12		228,594.99	
	SUB TOTAL				6,749,342.13		1,202,562.46		5,326,263.33	
	IGV (18%)				1,214,881.58		216,461.24		958,727.40	
	COSTO DE OBRA				7,964,223.71		1,419,023.70		6,284,990.73	

Adicionalmente, de la inspección física a la Obra realizada por la comisión de control el 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; se constató que la Contratista no ejecutó el encofrado interior de los sardineles de la partida *05.03.02 Encofrado y desencofrado* en el componente ***5. Sardineles***; toda vez que, los sardineles fueron construidos **monolíticamente** con las veredas, conforme se muestran en las siguientes fotografías:

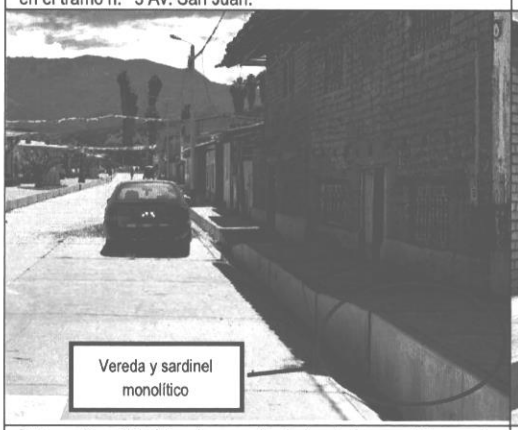
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI



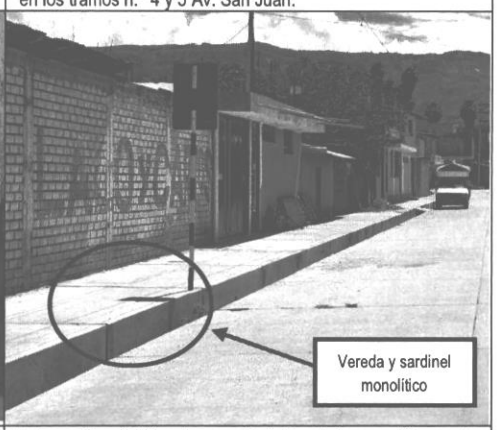
Fotografía n.° 1: Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en el tramo n.° 3 Av. San Juan.



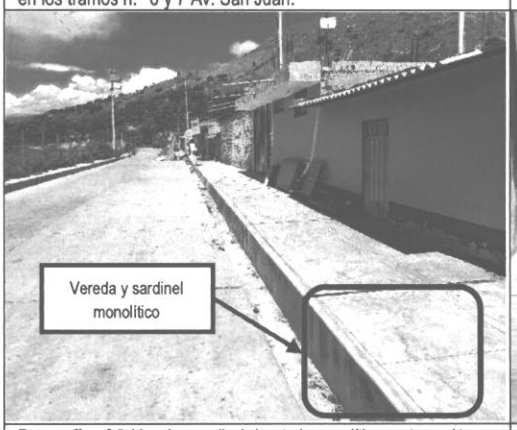
Fotografía n.° 2: Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en los tramos n.° 4 y 5 Av. San Juan.



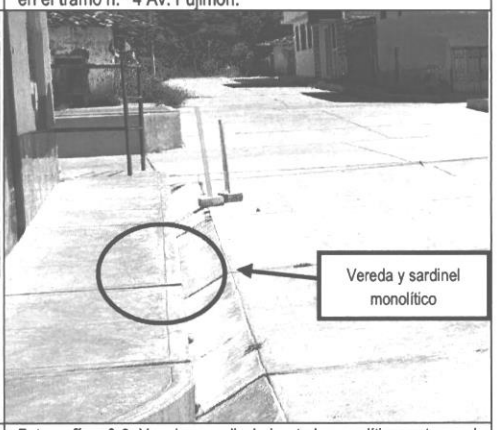
Fotografía n.° 3: Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en los tramos n.° 6 y 7 Av. San Juan.



Fotografía n.° 4 Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en el tramo n.° 4 Av. Fujimori.



Fotografía n.° 5: Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en el tramo n.° 4 Av. Fujimori.



Fotografía n.° 6: Vereda y sardinel ejecutado monolíticamente en el tramo Calle Víctor Raúl.

Fuente: Acta de inspección de 10 de abril de 2024

En consecuencia, los metrados realmente ejecutados de las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado,* del componente ***5. Sardineles***, a razón de 0.55 m. de altura contemplado en el plano de replanteo CCR - 03 DETALLE DE SARDINEL y panel fotográfico anexo a la liquidación de obra y lo confirmado por la proyectista corresponden a un volumen de 189.50m3 y 1,263.36m2, respectivamente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

Cuadro n.° 6
Metrado valorizado en exceso en sardineles

PARTIDA	DIMENSIONES			Volumen (m3)
	Longitud (m)	Alto (m)	Ancho (m)	
CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINEL DE VEREDAS				
Metrados ejecutados según valorización y liquidación de obra	2,297.02	0.75	0.15	258.41
Metrados ejecutados según plano de replanteo y tomas fotográficas	2,297.02	0.55	0.15	189.50
DIFERENCIA EN EXCESO				**68.91**
PARTIDA	**DIMENSIONES**			**Volumen (m3)**
	Longitud (m)	**Alto (m)**	**Ancho (m)**	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				
Metrados ejecutados según valorización y liquidación de obra	2,297.02	0.75	2.00	3,445.53
Metrados ejecutados según plano de replanteo y tomas fotográficas	2,297.02	0.55	1.00	1,263.36
DIFERENCIA EN EXCESO				**2,182.17**

Al respecto, de la revisión a la información relacionada con la Obra y la inspección física realizada por la comisión de control el 10 de abril de 2024 a la misma[4] **(Apéndice n.° 22)**, así como lo consignado en el informe técnico n.° 01-2024-OCI/MPSM/2682 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; se evidenció que la Contratista valorizó al 100% la meta de las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado* del componente ***5. Sardineles***, pese a que en el presupuesto de obra del expediente técnico los metrados fueron calculados erróneamente; por consiguiente los metrados acumulados en la valorización de obra n.° 7 adjunto en la liquidación de obra, no corresponden a los metrados realmente ejecutados, existiendo un exceso de 68.91 m3 y 2,182.17 m2, respectivamente, los mismos que fueron valorizados y aprobados por el residente y supervisor de obra en las valorizaciones n.°s 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 17, 18 y 19)**, sin objeción alguna; favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de partidas con metrados no ejecutados por la suma de S/ 183 182,73, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Sobrecosto valorizado en sardineles

ÍTIM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VAL.N° 02 octubre-19		VAL.N° 03 noviembre-19		VAL.N° 03 diciembre-19	
			Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Metrado	Parcial S/
5	**SARDINELES**							
5.03	**CONCRETO EN SARDINELES**							
05.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2´EN SARDINELES DE VEREDA	m3	5.31	2,544.87	34.81	16,683.04	28.79	13,797.90
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	167.99	7,715.78	1,102.54	50,639.66	911.64	41,871.63
	COSTO DIRECTO			**10,260.65**		**67,322.70**		**55,669.53**
	GASTOS GENERALES (11.50%)			1,179.97		7,742.11		6,402.00
	UTILIDAD (5.00%)			513.03		3,366.14		2,783.48
	SUB TOTAL			**11,953.65**		**78,430.95**		**64,855.01**
	IGV (18%)			2,151.66		14,117.57		11,673.90
	TOTAL			**14,105.31**		**92,548.52**		**76,528.91**
	MONTO TOAL DE PAGO INDEBIDO S/		**183,182.73**					

Elaborado por: Comisión de control.

[4] Acta de Inspección N° 01-2024-OCI/MPSM- SCE-MDEV de 10 de abril de 2024

Al respecto, la supervisión incumplió con lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, modificado por el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 056-2017-EF, donde se señala que: *"(...) el supervisor de obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)".*

- ***Partida "06.02.05 Eliminación de material excedente manual" por demolición de veredas del componente 6. Veredas de Concreto Simple.***

En la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)**, la proyectista para determinar el volumen de eliminación de material excedente de la demolición de veredas de la partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual* del componente ***6. Veredas de Concreto Simple*** (correspondiente a la demolición de veredas), consideró incorrectamente la cantidad de 2 471,65 m3 de volumen de eliminación en estado natural (V.E.N.), siendo la misma cantidad consignada en el metrado de demolición de veredas (en m2); es decir, no se efectuó la conversión de m2 a m3, lo que al ser multiplicado por el factor de esponjamiento (1.40), dio un resultado erróneo en el volumen de eliminación de material excedente de 3 460.31 m3, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Planilla de Metrados del Expediente Técnico – Eliminación de Material Excedente[5]

"(...)			
05 VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE			
(...)			
05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
DESCRIPCIÓN		***METRADO***	***UNIDAD***
01.04.02 DEMOLICION DE VEREDAS EXSISTENTES		***2471.65***	***m2***
(...)			
DESCRIPCIÓN		***METRADO***	***UNIDAD***
01.03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA D=10KM		***4371.83***	***m3***
DESCRIPCIÓN	***V.E.N (m3)***	***FACTOR DE ESPONJ.***	***VOL. (m3) (3)***
DEMOLICION DE VEREDAS	*2471.65*	*1.40*	*3460.31*
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL	*651.09*	*1.40*	*911.52*
		TOTAL:	*4371.83*

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de obra aprobado.

Al respecto, ante el requerimiento de información efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la ingeniera Alicia Yajaira Díaz Quiroz, proyectista de la Obra, mediante carta n.° 03-2024-AYDQ/CO de 20 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 24)**, indicó que el espesor de la vereda existente fue de 12 cm., manifestando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Respuesta: respecto al metrado de la partida, existe un error involuntario en el cual se ha colocado dentro de la planilla de metrados, el valor correspondiente a demolición de veredas existentes la cual está en m2, sin haber sido afectado por el espesor, teniendo un valor de eliminación excesivo. En campo el espesor de la vereda se determinó de aproximadamente 12 cm, así mismo dichas evidencias pueden visualizarse en las fotografías del expediente técnico, por otro lado la información*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

[5] En la planilla de metrados existe un error de numeración en los ítems de las partidas, no guardando relación con lo establecido en el cuadro de resumen de metrados y el presupuesto de obra, pero las cantidades consignadas en dicha planilla son iguales con el presupuesto de obra.

debió ser corroborada durante la ejecución por el residente y supervisor que están en la ejecución de la obra, y que se metran y pagan lo realmente ejecutado.
(...)"

En este contexto, se advierte que el expediente técnico de la Obra fue aprobado por la Entidad con un cálculo erróneo en la partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual* del componente "Veredas de Concreto Simple", con un metrado en exceso de 3 045,07 m3, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Metrado en exceso por error de cálculo en Veredas

DETALLE	ÁREA DE VEREDAS m2	ESPESOR VEREDAS m	FACTOR DE ESPONJAMIENTO	VOLUMEN m3
Expediente técnico	2,471.65	-.-	1.40	3,460.31
Comisión de Control	2,471.65	0.12	1.40	415.24
DIFERENCIA EN EXCESO				**3,045.07**

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en la planilla de metrados que sustenta las valorizaciones de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que en la partida ***06.02.05*** *Eliminación de material excedente manual* del componente ***6. Veredas de Concreto Simple*** (correspondiente a la demolición de veredas), se consideraron los mismos metrados del expediente técnico con un volumen de eliminación de material excedente de la demolición de veredas, de 2 471,65 m2, afectado por el factor de esponjamiento de 1.40, sin haberse efectuado la conversión de m2 a m3, como si la vereda existente hubiese tenido 1.00 m. de espesor, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Planilla de Metrados: Valorización de Obra n.° 1 – Eliminación de Material Excedente

"(...)
06 VEREDAS DE CONCRETO
(...)
06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

DESCRIPCION	***METRADO***	***UNIDAD***
06.02.01 DEMOLICION DE VEREDAS EXSITENTES	***2471.65***	***m2***
(...)		
DESCRIPCIÓN	***METRADO***	***UNIDAD***
06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=10KM	***2471.65***	***m3***

DESCRIPCIÓN	***V.E.N (m³)***	***FACTOR DE ESPONJ.***	***VOL. (m³) (3)***
DEMOLICION DE VEREDAS	*2471.65*	*1.40*	*3460.31*
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL	*409.74*	*1.40*	*573.64*
		TOTAL:	*4033.95*

(...)"

Fuente: Planilla de metrados – Valorización de obra n.° 1.

Al respecto, de la revisión a las valorizaciones de obra contenidas en la liquidación del contrato de ejecución de obra; se advierte que la Contratista por intermedio del ingeniero Antonio Alfredo Castañeda Palacios, residente de obra, valorizó en la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 16)** al 92,27%, la ejecución de la partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual* del componente "Veredas de Concreto Simple" con un volumen de 4 033,95 m3, equivalente a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

S/ 114 241,46 de costo directo, donde se encuentra incluido la eliminación de la demolición de veredas de 3 460,31m3 establecidos en el presupuesto de obra del expediente técnico, el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, sin objeción alguna, tal como se muestra a continuación:

VALORIZACIÓN N° 01
Setiembre del 2019

Partida	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTADO		AVANCE				
				P.U.	PARCIAL	ACTUAL		ACUMULADO		
				(S/)	(S/)	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06	VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MAN	m3	4,371.83	28.32	123,810.23	4,033.95	114,241.46	4,033.95	114,241.46	92.27%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				5,793,426.72		1,256,723.58		1,256,723.58	
	GASTOS GENERALES (11.50%)				666,244.07		94,254.27		94,254.27	
	UTILIDAD (5.00%)				289,671.34		18,222.49		18,222.49	
	SUB TOTAL				6,749,342.13		1,369,200.34		1,369,200.34	
	IGV (18%)				1,214,881.58		246,456.06		246,456.06	
	COSTO DE OBRA				7,964,223.71		1,615,656.40		1,615,656.40	

Fuente: Valorización de obra n.° 1

Asimismo, en la Liquidación de Obra, acápite **5.2. Descripción de metas ejecutadas,** numeral **2.2.2 Metas alcanzadas según metrados ejecutados (Apéndice n.° 25)**, el contratista consignó la ejecución del 100% de los metrados del presupuesto de obra del expediente técnico de la partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual* del componente **06. Veredas de Concreto Simple**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Metas alcanzadas según metrados ejecutados

Item	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06	***VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE***		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06.02.05	*ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL*[6]	*m3*	*4,371.83*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Fuente: Liquidación de obra.

Al respecto, de la inspección física realizada por la comisión de control el 10 de abril de 2024 a la Obra **(Apéndice n.° 22)**, de la revisión a la información relacionada con la Obra y lo consignado en el informe técnico n.° 01-2024-OCI/MPSM/2682 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; se evidenció que la Contratista ejecutó al 100% la meta del componente *06 Veredas de Concreto Simple,* calculado erróneamente en el presupuesto de obra del expediente técnico; por consiguiente los metrados acumulados en la valorización de obra n.° 2, adjunto en la liquidación de obra, no corresponden a los metrados realmente ejecutados, existiendo un exceso de 3 045,07 m3 (3 460,31 – 415,24) en dicha partida, los mismos que fueron valorizados y aprobados por el residente y supervisor de obra en las valorizaciones de obra n.° 1 y 2; sin objeción alguna; favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de partidas con metrados no ejecutados por el monto total de S/ 118 549,15, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS — V° B° OCI

[6] Metrados según expediente técnico comprende:

DESCRIPCION	*V.E.N. (m²)*	*FACTOR DE ESPONJ.*	*VOLUMEN (m3)*
DEMOLICION DE VEREDAS	*2471.65*	*1.40*	*3460.31*
CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE MANUAL	*651.09*	*1.40*	*911.52*
		TOTAL:	***4371.83***

Cuadro n.° 12
Sobrecosto por Metrado no ejecutado del Componente Veredas de Concreto Simple

ÍTEM	PARTIDA	MONTO DE SOBRECOSTO			
		Und	Metrado no ejecutado	P.U (S/)	Parcial (S/)
06	**VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE**				
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	3,045.07	28.32	86,236.38
	COSTO DIRECTO				**86,236.38**
	GASTOS GENERALES (11.50%)			11.50%	9,917.18
	UTILIDAD (5.00%)			5.00%	4,311.82
	SUB TOTAL				**100,465.38**
	IGV (18%)			18.00%	18,083.77
	TOTAL (S/)				**118,549.15**

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la supervisión incumplió lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, donde se señala que: *"(...) el supervisor de obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)".*

- ***Partidas "09.02.01 Corte a nivel de subrasante con maquinaria (70%) y 09.02.02 Corte a nivel de subrasante manual (30%)" del componente 9. Camino Peatonal.***

El Plano CC - 03 "CORTES DE CALLES - 03" del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 26)**, contempla que la altura de corte a nivel de subrasante del componente Camino Peatonal es de 0.50 m. y corresponde a las siguientes capas: mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m., base de afirmado de 0.15 m., cama de arena de 0.05 m. y adoquinado de 0.10 m., que suman un espesor total de 0.50 m., tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
DETALLE DE SECCION DEL CAMINO PEATONAL



Fuente: Plano CC-03: CORTE DE CALLES 3 - Expediente técnico de obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, la proyectista calculó incorrectamente los volúmenes de corte de las partidas ***09.02.01*** *Corte a nivel de sub rasante con maquinaria* (70%) y ***09.02.02*** *Corte a nivel de sub rasante manual* (30%) del componente ***9. Camino Peatonal***, con una altura de 1.05 m., siendo la sumatoria según el plano de 0.50 m, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Planilla de Metrados del Expediente Técnico – Corte a Nivel de Sub Rasante[7]

"(...)				
08 CAMINO PEATONAL				
(...)				
08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS				
DESCRIPCIÓN			***METRADO***	***UNIDAD***
08.02.01 CORTE A NIVEL DE SUB BRASANTE CON MAQUINARIA (70%)			*2079.96*	*m3*
ALAMEDA ENTRE SAN JUAN TRAMO 1 Y TRAMO 2 DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***ANCHO (m)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*1152.144*
Área regular	*114.3*	*9.60*	*1.05*	*1152.144*
ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 4 DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***ANCHO (m)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*603.855*
Área regular	*63.9*	*9.00*	*1.05*	*603.855*
ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 5 DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***AREA (m2)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*1215.38*
Área regular		*1157.50*	*1. 05*	*1215.38*
DESCRIPCIÓN			***METRADO***	***UNIDAD***
08.02.02 CORTE A NIVEL DE SUB BRASANTE MANUAL (30%)			*891.41*	*m3*
ALAMEDA ENTRE SAN JUAN TRAMO 1 Y TRAMO 2 DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***ANCHO (m)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*1152.144*
Área regular	*114.3*	*9.60*	*1. 05*	*1152.144*
ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 4 DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***ANCHO (m)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*603.855*
Área regular	*63.9*	*9.00*	*1.05*	*603.855*
ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 5 DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN***
	LONGITUD (m)	***AREA (m2)***	***ALTO (m)***	***(m3)***
ALAMEDA CENTRAL				*1215.38*
Área regular		*1157.50*	*1. 05*	*1215.38*
(...)"				

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de obra.

Al respecto, ante el requerimiento de información efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la ingeniera Alicia Yajaira Díaz Quiroz, proyectista de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° OCI SAN MARCOS

[7] En la planilla de metrados existe un error de numeración en los ítems de las partidas, no guardando relación con lo establecido en el resumen de metrados y en el presupuesto de obra, no obstante, las cantidades consignadas en dicha planilla guardan relación con los considerados en el presupuesto de obra.

Obra, mediante carta n.° 03-2024-AYDQ/CO de 20 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 24)**, indicó que la altura de corte en el "Camino Peatonal" es 0.50 m., expresando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Respuesta: respecto a la altura de corte del camino peatonal, como se visualiza en las secciones de corte, existe un error de tipeo en el cual se ha considerado el valor de 1.05 m en lugar del valor real que sería de 0.50 m la cual afectó el valor real del metrado, dicho error es involuntario, la cual debió corregirse durante el replanteo de la obra por los profesionales considerados como residente y supervisor que esta dentro de los gastos generales y de supervisión del presente proyecto que son los involucrados directamente en el proceso de ejecución.*
> *(...)"*

En consecuencia, se advierte que el expediente técnico de la Obra fue aprobado por la Entidad con un cálculo erróneo en las partidas ***09.02.01*** *Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%)* y ***09.02.02*** *Corte a nivel de sub rasante manual* (30%) del componente ***9. Camino Peatonal,*** producto de una inconsistencia entre la planilla de metrados y el Plano CC - 03 "CORTES DE CALLES - 03", generándose un exceso de metrados de 1 089,50 m3 en corte con maquinaria y 466.93 m3 en corte manual, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Metrado en Exceso por Inconsistencias en el Expediente Técnico

DESCRIPCION	AREA (m2)	ALTO (m)	VOLUMEN (m3)
CORTE CON MAQUINARIA (70%)			
Según Expediente Técnico	1,980.91	1.05	2,079.96
Según Comisión de Control	1,980.91	0.50	990.46
DIFERENCIA EN EXCESO			**1,089.50**
CORTE MANUAL (30%)			
Según Expediente Técnico	848.96	1.05	891.41
Según Comisión de Control	848.96	0.50	424.48
DIFERENCIA EN EXCESO			**466.93**

Fuente: Informe técnico n° 01-2024-OCI/MPSM/2682.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en la planilla de metrados que sustenta la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 16)**, se establece que en las partidas ***09.02.01*** *Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%)* y ***09.02.02*** *Corte a nivel de sub rasante manual (30%)*, se consideraron los mismos metrados del expediente técnico con una altura de corte de 1,05 m, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Planilla de metrados – Corte a Nivel de Sub Rasante

"(...)
09 CAMINO PEATONAL
(...)
09.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN	***METRADO***	***UNIDAD***
09.02.01 CORTE A NIVEL DE SUB BRASANTE CON MAQUINARIA (70%)	*2079.96*	*m3*

ALAMEDA ENTRE SAN JUAN TRAMO 1 Y TRAMO 2 DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00				
DESCRIPCIÓN	***DIMENSIONES***			***VOLUMEN (m3)***
	LONGITUD (m)	***ANCHO (m)***	***ALTO (m)***	
ALAMEDA CENTRAL				*1152.144*
Area regular	*114.3*	*9.60*	*1.05*	*1152.144*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 4 DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00				
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			VOLUMEN (m3)
	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	
ALAMEDA CENTRAL				603.855
Area regular	63.9	9.00	1.05	603.855

ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 5 DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00				
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			VOLUMEN (m3)
	LONGITUD (m)	AREA (m2)	ALTO (m)	
ALAMEDA CENTRAL				1215.38
Area regular		1157.50	1. 05	1215.38

DESCRIPCIÓN	METRADO	UNIDAD
09.02.02 CORTE A NIVEL DE SUB BRASANTE MANUAL (30%)	891.41	m3

ALAMEDA ENTRE SAN JUAN TRAMO 1 Y TRAMO 2 DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00				
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			VOLUMEN (m3)
	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	
ALAMEDA CENTRAL				1152.144
Area regular	114.3	9.60	1. 05	1152.144

ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 4 DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00				
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			VOLUMEN (m3)
	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	
ALAMEDA CENTRAL				603.855
Area regular	63.9	9.00	1.05	603.855

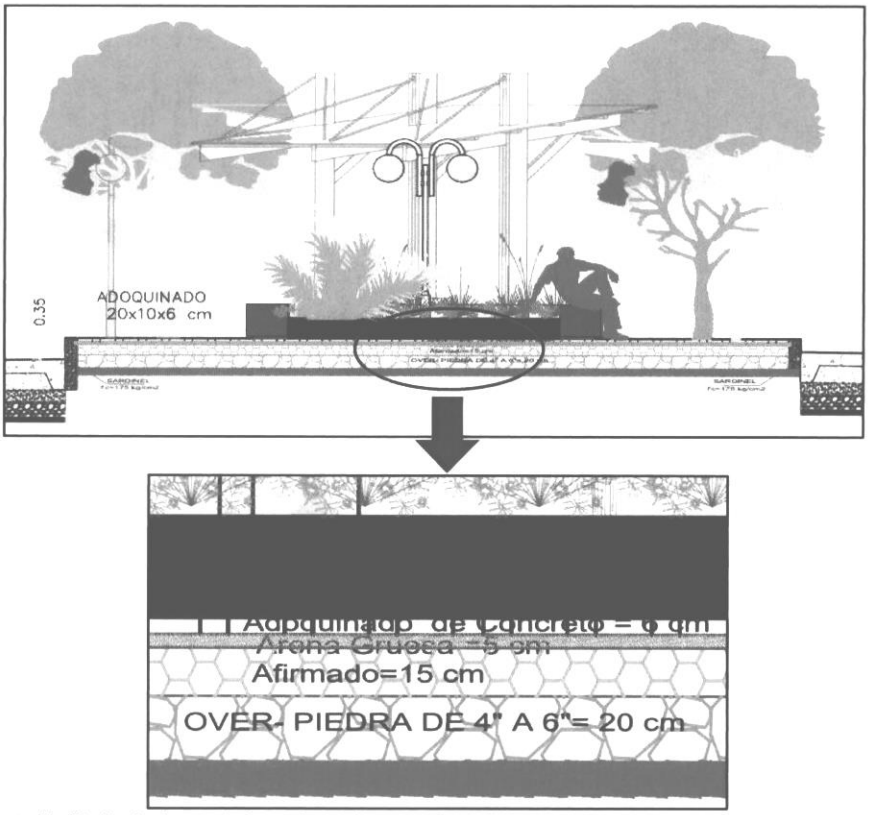
ALAMEDA EN SAN JUAN TRAMO 5 DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00				
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES			VOLUMEN (m3)
	LONGITUD (m)	AREA (m2)	ALTO (m)	
ALAMEDA CENTRAL				1215.38
Area regular		1157.50	1. 05	1215.38
(...)"				

Fuente: Planilla de metrados - Valorización de Obra n.° 1.

Sin embargo, en el Plano de Replanteo CCR - 03 "CORTES DE CALLES - 03" **(Apéndice n.° 20)** de la liquidación de obra aprobado por la Entidad, se han consignado en las secciones 12 y 13 correspondiente al Camino Peatonal, las siguientes capas: una capa de over de 0,20 m, una capa de afirmado de 0,15 m, una capa de arena de 0,05 m y el adoquinado de 0,10 m, sumando un espesor total de 0,50 m, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº OCI

Imagen n.° 8
DETALLE DE SECCIÓN DEL CAMINO PEATONAL: Plano n.° CCR – 03



Fuente: Liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A de 27 de agosto de 2020.

Al respecto, de la revisión a las valorizaciones de obra contenidas en la liquidación del contrato de ejecución de obra; se advierte que la Contratista por intermedio del ingeniero Antonio Alfredo Castañeda Palacios, residente de obra, en la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 16)**, valorizó al 100% la meta de las partidas *09.02.01 Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%)* y *09.02.02 Corte a nivel de sub rasante manual (30%)* del componente *9. Camino Peatonal*, con un volumen de 2 079,96 m3 y 891,41 m3 respectivamente; así como la partida *09.02.04 Eliminación de material excedente con maquinaria* vinculada directamente con dichas partidas, el mismo que fue aprobado por el supervisor de obra, sin objeción alguna, tal como se muestra a continuación:

VALORIZACIÓN N° 01
Setiembre del 2019

Partida	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTADO		AVANCE				
				P.U.	PARCIAL	ACTUAL		ACUMULADO		
				(S/)	(S/)	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09	CAMINO PEATONAL									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
09.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	m3	2,079.96	8.87	18,449.25	2,079.96	18,449.25	2,079.96	18,449.25	1.00
09.02.02	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE MANUAL	m3	891.41	31.58	28,150.73	891.41	28,150.73	891.41	28,150.73	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ.	m3	4,159.92	11.96	49,752.64	4,159.92	49,752.64	4,159.92	49,752.64	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	COSTO DIRECTO				5,793,426.72		1,256,723.58		1,256,723.58	
	GASTOS GENERALES (11.50%)				666,244.07		94,254.27		94,254.27	
	UTILIDAD (5.00%)				289,671.34		18,222.49		18,222.49	
	SUB TOTAL				6,749,342.13		1,369,200.34		1,369,200.34	
	IGV (18%)				1,214,881.58		246,456.06		246,456.06	
	COSTO DE OBRA				7,964,223.71		1,615,656.40		1,615,656.40	

Fuente: Valorización de obra n.° 1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

En consecuencia, los metrados realmente ejecutados de las partidas *09.02.01 Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%)* y *09.02.02 Corte a nivel de sub rasante manual (30%)* del componente *9. Camino Peatonal*, considerando el espesor de 0.50 m. contemplado en el plano de replanteo CCR - 03 "CORTES DE CALLES - 03" de la liquidación de obra y lo confirmado por la proyectista corresponden a un volumen de 1 414,96 m3 (990,47 m3 con maquinaria y 424,49 m3 manual), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Cálculo de metrado – Corte a nivel de sub rasante

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Incidencia	DIMENSIONES			Volumen (m3)
			Longitud (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
09	**CAMINO PEATONAL**					
09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
09.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/ MAQ. (70%)					
	DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00	70%	114.3	9.60	0.50	384.05
	DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00	70%	63.9	9.00	0.50	201.29
	DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00	70%		1,157.50	0.50	405.13
	TOTAL					**990.47**
09.02.02	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE MANUAL (30%)					
	DESDE 0+000.00 HASTA 0+116.00	30%	114.3	9.60	0.50	164.59
	DESDE 0+119.00 HASTA 0+263.00	30%	63.9	9.00	0.50	86.27
	DESDE 0+263.00 HASTA 0+376.00	30%		1,157.50	0.50	173.63
	TOTAL					**424.49**

Fuente: Informe técnico de especialista en Ingeniería Civil del OCI.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la inspección física realizada por la comisión de control el 10 de abril de 2024 a la Obra **(Apéndice n.° 22)**, de la revisión a la información relacionada con la Obra y lo consignado en el informe técnico n.° 01-2024-OCI/MPSM/2682 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; se evidenció que la Contratista ejecutó al 100% la meta del componente ***9. Camino Peatonal***, calculado erróneamente en el presupuesto de obra del expediente técnico; por consiguiente, los metrados acumulados en la valorización de obra n.° 1 adjunto en la liquidación de obra, no corresponden a los metrados realmente ejecutados, existiendo un exceso de metrados de 1 089,50 m3 en corte con maquinaria y 466,93 m3 en corte manual, así como un volumen de eliminación de material excedente[8] de 2 179,00 m3, los mismos que fueron valorizados y aprobados por el residente y supervisor de obra; sin objeción alguna; favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de partidas con metrados no ejecutados por el monto de S/ 69 381,60, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Sobrecosto valorizado por corte a nivel de subrasante

ÍTEM	PARTIDA	MONTO DE SOBRECOSTO			
		Und.	Metrado no ejecutado	P.U (S/)	Parcial (S/)
09	**CAMINO PEATONAL**				
09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
09.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	m3	1 089,50	8.87	9 663,87
09.02.02	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE MANUAL	m3	466,93	31.58	14 745,65

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[8] Eliminación de material excedente=2 179,00 m3=(1 089,50 m3+466,93 m3)*1.40 (factor de esponjamiento).

09.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ.	m3	2 179,00	11.96	26 060,84
	COSTO DIRECTO				**50 470,36**
	GASTOS GENERALES (11.50%)			11.50%	5 804,09
	UTILIDAD (5.00%)			5.00%	2 523,52
	SUB TOTAL				58 797,97
	IGV (18%)			18.00%	10 583,63
	TOTAL				**69 381,60**

Fuente: Informe técnico de especialista en Ingeniería Civil del OCI.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la supervisión incumplió lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, donde se establece que: *"(…) el supervisor de obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (…)".*

- ***Partidas del componente "10. Tratamiento de áreas verdes".***

En el presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 3)**, se proyectó la ejecución de 854 m2 en las partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado*, del componente ***10. Tratamiento de áreas verdes,*** con un costo directo de S/110 485,29, tal como se muestra a continuación:

(…)

Presupuesto						
Presupuesto:	*1101004*	*"MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE*				
Sub presupuesto:	*001*	*MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA AV. SAN JUAN Y FUJIMORI DE LA LOCALIDAD LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA - PROVINCIA DE SAN MARCOS -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*				
Cliente	*MUNICIPALIDAD DISTRITAL EDUARDO VILLANUEVA*					
Lugar	*CAJAMARCA - SAN MARCOS - EDUARDO VILLANUEVA*			*Costo al*	*25/05/2018*	
Item	***Descripción***	***Und.***	***Metrado***	***Precio S/.***	***Parcial S/.***	
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	
10	***TRATAMIENTO DE AREAS VERDES***				***110,485.29***	
10.01	*PREPARACION Y TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA*	*m2*	*854.48*	*83.10*	*71,007.29*	
10.02	*ESPARCIDO Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA*	*m2*	*854.48*	*11.44*	*9,775.25*	
10.03	*SEMBRIO DE ESPECIES NATIVAS Y FLORES*	*und*	*144.72*	*24.28*	*3,513.80*	
10.04	*SEMBRIO DE GRASS*	*m2*	*854.48*	*24.15*	*20,635.69*	
10.05	*TAPADO DE ALMACIGO CON PAJA*	*m2*	*854.48*	*2.58*	*2,204.56*	
10.06	*RIEGO Y CUIDADO*	*m2*	*854.48*	*2.41*	*2,059.30*	
10.07	*SEMBRIO DE ARBOLES*	*und*	*10.00*	*128.94*	*1,289.40*	
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	

Al respecto, en las valorizaciones de obra n.os 5, 6 y 7 de los meses de enero, febrero y julio de 2020 **(Apéndice n.° 27, 28 y 29)**, la Contratista por intermedio del ingeniero Antonio Alfredo Castañeda Palacios, residente de obra, valorizó un área total de 854,48 m2 del componente **10. Tratamiento de Áreas Verdes**, haciendo un total de S/ 151 884,12, con un avance acumulado al 100% del presupuesto de obra[9], el mismo que fue aprobado por la supervisora de obra y tramitado ante la Entidad para su pago correspondiente, como se detalla a continuación:

[9] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2018-MDEV-A de 26 de febrero de 2018.

Cuadro n.° 18
Monto de Valorizaciones Mensuales del Tratamiento de Áreas Verdes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 05 enero-20		VAL. N° 06 febrero-20		VAL. N° 07 julio-20	
			Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
10	**TRATAMIENTO DE AREAS VERDES**		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10.01	Preparación y transporte de tierra negra	m2	854.48	71,007.29	0.00	0.00	0.00	0.00
10.02	Esparcido y colocación de tierra negra	m2	683.58	7,820.20	170.90	1,955.05	0.00	0.00
10.03	Sembrío de especies nativas y flores	und	0.00	0.00	144.72	3,513.80	0.00	0.00
10.04	Sembrío de grass	m2	598.14	14,444.98	256.34	6,190.71	0.00	0.00
10.05	Tapado de almácigo con paja	m2	854.48	2,204.56	0.00	0.00	0.00	0.00
10.06	Riego y cuidado	m2	598.14	1,441.51	128.17	308.89	128.17	308.90
10.07	Sembrío de árboles	und	0.00	0.00	10.00	1,289.40	0.00	0.00
	COSTO DIRECTO			**96,918.54**		**13,257.85**		**308.90**
	GASTOS GENERALES (11.50%)			11,145.63		1,524.65		35.53
	UTILIDAD (5.00%)			4,845.92		662.89		15.44
	SUB TOTAL			**112,910.09**		**15,445.39**		**359.87**
	IGV (18%)			20,323.82		2,780.17		64.78
	TOTAL			**133,233.91**		**18,225.56**		**424.65**
MONTO TOTAL VALORIZADO					**151,884.12**			

Fuente: Valorización de obras n.° 5, 6 y 7-Liquidación de obra

Asimismo, en la Liquidación de obra, acápite **5.2. Descripción de metas ejecutadas,** numeral **2.2.2 Metas alcanzadas según metrados ejecutados (Apéndice n.° 25);** se advierte que la Contratista consignó en la liquidación de obra la ejecución del 100% de la meta de las partidas que conforman el componente **10. Tratamiento de Áreas Verdes**, la misma que fue aprobada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Metas alcanzadas según metrados ejecutados

Item	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
10	***TRATAMIENTO DE AREAS VERDES***		
10.01	***PREPARACION Y TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA***	***m2***	***854.48***
10.02	***ESPARCIDO Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA***	***m2***	***854.48***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
10.04	***SEMBRIO DE GRASS***	***m2***	***854.48***
10.05	***TAPADO DE ALMACIGO CON PAJA***	***m2***	***854.48***
10.06	***RIEGO Y CUIDADO***	***m2***	***854.48***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Fuente: Liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A de 27 de agosto de 2020.

Sin embargo, durante la inspección física a la Obra realizada por la comisión de control el 10 de abril de 2024, como consta en el Acta de Inspección N° 01-2024-OCI/MPSM- SCE-MDEV **(Apéndice n.° 22)**, se efectuaron mediciones a las **Áreas Verdes de la Av. Fujimori y Av. San Juan (Camino peatonal)** y posteriormente se realizó el cálculo de los metrados de las área verdes realmente ejecutados por el contratista en obra, lo cual se detalla en el "Sustento de metrados de áreas verdes realmente ejecutados" consignado en el informe técnico n.° 01-2024-OCI/MPSM/2682 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; donde se determinó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

una ejecución real de 669,36 m2, existiendo una diferencia de 185,12 m2, respecto a los 854,48 m2 valorizados y pagados a la Contratista, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Cuadro comparativo de los metrados realmente ejecutados de la partida tratamiento de áreas verdes

Componente	Calle	Áreas		
		Comisión de control (m2)	Valorización de obra (m2)	Diferencia (m2)
Tratamiento de áreas verdes	Av. Fujimori	416,61	605,26	196,36
Tratamiento de áreas verdes	Av. San Juan	252,75	249,22	-3,56
TOTAL		**669,36**	**854,48**	**185,12**

Fuente: - Valorización de obra y Liquidación de Obra

En este contexto, se concluye que la supervisión de obra aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 5, 6 y 7 **(Apéndice n.° 27, 28 y 29)**, así como dio conformidad a la liquidación de la obra, con metrados distintos a los realmente ejecutados en las partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado*, del componente ***10. Tratamiento de áreas verdes***, conllevando a que la Entidad desembolse indebidamente a favor de la contratista por metrados no ejecutados la suma de S/ 31 474,64, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Sobrecosto por Metrado no ejecutado del Componente Áreas Verdes

ÍTEM	PARTIDA	MONTO DE SOBRECOSTO			
		Und.	Metrado no ejecutado	P.Unitario (S/)	Parcial (S/)
10	TRATAMIENTO DE AREAS VERDES				
10.01	PREPARACION Y TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA	m2	185,12	83,10	15 383,47
10.02	ESPARCIDO Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA	m2	185,12	11,44	2 117,77
10.04	SEMBRIO DE GRASS	m2	185,12	24,15	4 470,65
10.05	TAPADO DE ALMACIGO CON PAJA	m2	185,12	2,58	477,61
10.06	RIEGO Y CUIDADO	m2	185,12	2,41	446,14
	COSTO DIRECTO				**22 895,64**
	GASTOS GENERALES (11.50%)			11.50%	2 633,00
	UTILIDAD (5.00%)			5.00%	1 144,78
	SUB TOTAL				26 673,42
	IGV (18%)			18.00%	4 801,22
	TOTAL				**31 474,64**

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la supervisión ha incumplido con sus obligaciones, toda vez que, el artículo 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *"(...) el supervisor de obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)".*

Sobre los hechos expuestos, la **OPINIÓN Nº 202-2019/DTN** de 18 de noviembre de 2019, emitido por el Órgano Superior de Contrataciones del Estado, en su último párrafo del numeral 2.1.2, señala que: *"De lo expuesto, se aprecia que en los contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios, si bien los trabajos a ser ejecutados por el contratista están debidamente definidos, **sus cantidades y magnitudes (metrados) solo se encuentran señalados de manera***

"referencial" en el expediente técnico de obra; así, las valorizaciones se efectuarán en relación con la ejecución real de las prestaciones a su cargo".

De otro lado, el artículo 160° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que, *el supervisor es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

De la aprobación, conformidad y pago de las valorizaciones de obra con metrados mayores a lo realmente ejecutados

Al respecto, mediante comprobantes de pago la Entidad cumplió con pagar a la Contratista las valorizaciones de obra n.os 1 al 7, la suma de S/ 7 964 223,71 **(Apéndice n.° 16, 17, 18, 19, 27, 28 y 29),** las mismas que fueron aprobadas y tramitadas por la supervisión de obra, así como con la conformidad de los diferentes jefes (as) del Área de Infraestructura Urbano y Rural, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Pagos efectuados al contratista por Valorizaciones de obra

Monto valorizado pagado					Monto bruto valorizado c/IGV
Comprobante de Pago n.°	Fecha	Descripción	Monto	Monto Total Pagado	
550	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	300 000,00	1 615 656,40	1 615 656,40
551	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	300 000,00		
552	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	300 000,00		
553	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	300 000,00		
554	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	300 000,00		
555	02/10/2019	Valorización de obra n.° 1	51 030,14		
556	02/10/2019	Detracción v-1	64 626,26		
617	06/11/2019	Valorización de obra n.° 2	300 000,00	1 550 403,48	1 550 403,48
618	06/11/2019	Valorización de obra n.° 2	300 000,00		
619	06/11/2019	Valorización de obra n.° 2	300 000,00		
620	06/11/2019	Valorización de obra n.° 2	300 000,00		
621	06/11/2019	Valorización de obra n.° 2	288 387,34		
622	06/11/2019	Detracción v-2	62 016,14		
698	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	300 000,00	1 699 907,15	1 699 907,15
699	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	300 000,00		
700	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	300 000,00		
701	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	300 000,00		
702	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	300 000,00		
703	05/12/2019	Valorización de obra n.° 3	131 910,87		
704	05/12/2019	Detracción v-3	67 996,28		
772	27/12/2019	Valorización de obra n.° 4	300 000,00	1 419 023,70	1 419 023,70
773	27/12/2019	Valorización de obra n.° 4	300 000,00		
774	27/12/2019	Valorización de obra n.° 4	300 000,00		
775	27/12/2019	Valorización de obra n.° 4	300 000,00		
776	27/12/2019	Valorización de obra n.° 4	162 262,75		
780	27/12/2019	Detracción v-4	56 760,95		
040	13/02/2020	Valorización de obra n.° 5	300 000,00	639 017,02	639 017,02
041	13/02/2020	Valorización de obra n.° 5	300 000,00		
042	13/02/2020	Valorización de obra n.° 5	13 456,34		
180	07/05/2020	Detracción v-5	25 560,68		
092	16/03/2020	Valorización de obra n.° 6	300 000,00	816 407,92	816 407,92

Monto valorizado pagado					Monto bruto valorizado c/IGV
Comprobante de Pago n.°	Fecha	Descripción	Monto	Monto Total Pagado	
093	16/03/2020	Valorización de obra n.° 6	300 000,00		
094	16/03/2020	Valorización de obra n.° 6	183 751,60		
181	07/05/2020	Detracción v-6	32 656,32		
306	31/07/2020	Valorización de obra n.° 7	214 855,72	223 808,04	223 808,04
310	31/07/2020	Valorización de obra n.° 7	8 952,32		
		TOTAL S/		7 964 223,71	7 964 223,71

Fuente: Comprobantes de pago y Valorizaciones de obra
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la descripción procedimental de las valorizaciones n.° 1 al n.° 7 **(Apéndice n.° 16, 17, 18, 19, 27, 28 y 29)**, fueron aprobados y tramitados por la supervisión ante la Entidad, contando con conformidad del jefe del área de Infraestructura Urbano y Rural, para el pago correspondiente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Resumen de los documentos de aprobación, conformidad de las valorizaciones de obra

N° Val.	Presentación de la valorización de obra	Aprobación y conformidad de la supervisión	Conformidad del jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural	Monto Valorizado (S/)
1	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 009-2019-CSJB/LG de 30 de setiembre de 2019, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 1, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 01 (…) con un avance físico mensual de 20.29%, (…) por el monto de S/ 1 615 656.40 (…)".* **(Apéndice n.° 16)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 001 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 1 de octubre de 2019, remitió al titular de la Entidad la valorización n.° 1, indicando: *"La supervisión aprueba y da conformidad a la presente valorización de obra (…)".*	El ingeniero Néstor Sánchez Rodríguez, con informe n.° 005 - 2019- NSR- JATI - MDEV de 2 de octubre de 2019, remitió al Titular de la Entidad, la conformidad de la valorización, concluyendo: *"(…) que los documentos presentados ya han sido aprobados por la supervisión por lo tanto esta área da la CONFORMIDAD de la valorización N°1 y (…) trámite correspondiente (…)".*	1 615 656,40
2	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 011-2019-CSJB/LG de 31 de octubre de 2019, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 2, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 03 (…) con un avance físico mensual de 19.47%, con avance físico acumulado 39.76% (…) por el monto de S/ 1,550,403.48 (…)".* **(Apéndice n.° 17)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 003 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 4 de noviembre de 2019, remitió al titular de la Entidad la valorización n.° 2, señalando: *"La supervisión aprueba y da conformidad a la presente valorización de obra (…)"*	El ingeniero Néstor Sánchez Rodríguez con informe n.° 010 – 2019- NSR- JATI - MDEV de 6 de noviembre de 2019, remitió la valorización al Titular de la Entidad, concluyendo: *"(…) que los documentos presentados ya han sido aprobados por la supervisión por lo tanto esta área da la CONFORMIDAD de la valorización N°2 (…) y trámite correspondiente (…)".*	1 550 403,48
3	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 013-2019-CSJB/LG de 30 de noviembre de 2019, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 3, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 03 (…) con un avance físico mensual de 21.34%, con avance físico acumulado 61.10% (…) por el monto de S/ 1,699,907.15 (…)".* **(Apéndice n.° 18)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 005 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 2 de diciembre de 2019, remite al titular de la Entidad la valorización n.° 3, expresando: *"(…) La supervisión aprueba, y remite la valorización para su revisión y evaluación correspondiente por parte de su área técnica, (…)*	La ingeniera Carmen Edith Marín Zelada con informe n.° 001–2019-MDEV/CMZ- AIUR de 5 de diciembre de 2019, remitió la valorización al Titular de la Entidad, expresando *"(…) que los documentos presentados ya han sido aprobados por la supervisión por lo tanto esta área da la CONFORMIDAD de la valorización N°3 (…), para el trámite correspondiente (…)".*	1 699 907,15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

4	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 014-2019-CSJB/LG de 24 de diciembre de 2019, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 4, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 04 (…) con un avance físico mensual de 17.82%, con avance físico acumulado 78.92% (…) por el monto de S/ 1, 419,023.70 (…)".* **(Apéndice n.° 19)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 007 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 26 de diciembre de 2019, remite al titular de la Entidad la valorización n.° 4, señalando: *"(…) La supervisión aprueba, y remite la valorización para su revisión y evaluación correspondiente por parte de su área técnica, (…)*	La ingeniera Carmen Edith Marín Zelada, con informe n.° 006–2019-MDEV/CMZ- AIUR de 27 de diciembre de 2019, remitió la valorización al Titular de la Entidad, expresando: *"(…) que los documentos presentados ya han sido aprobados por la supervisión por lo tanto esta área da la CONFORMIDAD de la valorización N° 4 (…), para el trámite correspondiente (…)".*	1 419 023,70
5	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 003-2020-CSJB/LG de 31 de enero de 2020, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 5, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 05 (…) con un avance físico mensual de 08.02%, con avance físico acumulado 86.94% (…) por el monto de S/ 1, 639,017.02 (…)".* **(Apéndice n.° 27)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 001 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 6 de febrero de 2020, remite al titular de la Entidad la valorización n.° 5, expresando: *"(…) La supervisión aprueba, y remite la valorización para su revisión y evaluación correspondiente por parte de su área técnica, (…)*	La ingeniera Carmen Edith Marín Zelada, con informe n.° 005-2020-AIUR-MDEV de 12 de febrero de 2020, remitió la valorización al Titular de la Entidad, expresando: *"(…) que los documentos presentados ya han sido aprobados por la supervisión por lo tanto esta área da la CONFORMIDAD de la valorización N° 4 (…), para el trámite correspondiente (…)".*	639 017,02
6	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 006-2020-CSJB/LG de 29 de febrero de 2020, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 6, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 06 (…) con un avance físico mensual de 10.25%, con avance físico acumulado 97.19% (…) por el monto de S/ 816,407.92 (…)".* **(Apéndice n.° 28)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 003 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 5 de marzo de 2020, remite al titular de la Entidad la valorización n.° 6, indicando: *"(…) La supervisión aprueba, y remite la valorización para su revisión y evaluación correspondiente por parte de su área técnica, (…)"*	El ingeniero Hamlet Manuel Sánchez Abanto con informe n.° 001-2020-MDEV/HMSA-JAIUR de 16 de marzo de 2020; remitió la conformidad de la valorización al Titular de la Entidad, expresando: *"(…) se ha verificado en campo las partidas valorizadas se recomienda el pago correspondiente a la valorización de obra n° 06 a favor del contratista (…)"*	816 407,92
7	El señor Tito Edgar Espinoza Leyva, representante legal de la Contratista, mediante carta n.° 016-2020-CSJB/LG de 21 de julio de 2020, presentó a la supervisora el informe técnico y la valorización n.° 7, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: *"(…) hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 07 (…) con un avance físico mensual de 2.81%, con avance físico acumulado 100% (…) por el monto de S/ 223,808.04 (…)".* **(Apéndice n.° 29)**	La ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra con informe n.° 007 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 21 de julio de 2020, remite al titular de la Entidad la valorización n.° 7, expresando: *"(…) La supervisión aprueba, y remite la valorización para su revisión y evaluación correspondiente por parte de su área técnica, (…)"*	La ingeniera Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, con informe n.° 001 – 2020 – MDC – JAIUR/LEGD de 24 de julio de 2020, hizo llegar la valorización al Titular de la Entidad, señalando: *"(…) Se verificó en campo las partidas contempladas en la Valorización N° 7, a fin de evaluar el cumplimiento de las mismas. (…) Se recomienda continuar con el trámite de pago correspondiente (..) de la valorización N° 7 (…)"*	223 808,04
		TOTAL S/		**7 964 223,71**

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de control

De la recepción y liquidación de obra

El 27 de julio de 2020, el alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-MDEV/A de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, designó el Comité de Recepción de Obra, integrado por los siguientes miembros:

"(…)

- *Leslie Elizabeth Goicochea Diaz-jefe del área de Infraestructura Urbano y Rural - PRESIDENTE.*
- *Vasco Ari Andre Goicochea Salcedo -Gestor de Ejecución de inversiones -Suplente PRESIDENTE.*
- *Américo Modesto Abanto Abanto – Jefe de Tesorería y Rentas – MIEMBRO 1*
- *Evert Daniel Paredes Vargas – Jefe de Logística MIEMBRO 2*

(...)"

El 31 de julio de 2020, el Comité de Recepción de Obra designado, procedió a la recepción de la Obra, suscribiéndose el "Acta de Entrega y Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 10)**, entre otros, la ingeniera Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural (presidenta del Comité), Américo Modesto Abanto Abanto (1er. Miembro) y Evert Daniel Paredes Vargas (2do. Miembro); así como la ingeniera Elizabeth J. Ruíz Briones, supervisor de obra, indicando lo siguiente:

"(...)
Segundo: Luego de revisar los Documentos Técnicos (Expediente Técnico, Modificaciones, Cambios, Ampliaciones, etc.) que deben estar señalados en la Memoria Descriptiva Final elaborada por el Supervisor de obra y de haber recorrido el área correspondiente al proyecto con la finalidad de VERIFICAR las características técnicas, geométricas, condiciones de acabados, etc. que son ***susceptibles de medir en una Inspección Ocular***. (lo resaltado y subrayado es nuestro)

Tercero: Las obras ejecutadas en el presente proyecto consistieron en:

METAS	*ÁREA*	*LONGITUD*
PAVIMENTACION	*12286.04 m2*	*1642 ml*
CUNETAS CUADRADAS		*208.58 ml*
CUNETAS TRIANGULARES		*2088.44 ml*
SARDINELES		***2297.02 ml***
VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE	*3255.43 m2*	
BADENES	*91.75 m2*	
CUNETAS DE CRUCE		*62.30 ml*
CAMINO PEATONAL	*2829.88 m2*	*297.88 ml*
TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	***854.48 m2***	
(...)		

Cuarto: Luego de la revisión de la documentación técnica, del recorrido por la obra y deliberación correspondiente la comisión en su conjunto emite su PRONUNCIAMIENTO declarando la presente obra como: CONCLUIDA Y RECEPCIONADA (...)"

Es preciso indicar, que de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Comité de Recepción de Obra, tenía la obligación de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra.

El 19 de agosto de 2020, el representante legal del Consorcio San Juan Bautista, mediante carta n.° 028-2020CSJB/LG **(Apéndice n.° 30)**, hizo llegar a la ingeniera Elizabeth Justina Ruíz Briones, supervisor de obra, la Liquidación Final de la Obra, adjuntándose en el acápite 5.2, numeral 2.2.2 METAS ALCANZADAS SEGÚN LOS METRADOS EJECUTADOS; donde se contempla que las metas de los componentes 05. SARDINELES, 06. VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE, 09. CAMINO PEATONAL y 10. TRATAMIENTO DE AREAS VERDES, fueron ejecutados al 100%, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

2.2.1 CUADRO RESUMEN DE METAS – EN FUNCION A LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

Item	Descripción	Und	Metrado
05	**SARDINELES**		
(...)	(...)	(...)	(...)
05.03	**CONCRETO EN SARDINELES**		
(...)	(...)	(...)	(...)
05.03.01	CONCRETO f´c=175 kg/cm2 EN SARDINELES DE VEREDA.	m3	258.41
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m2	3,445.53
(...)	(...)	(...)	(...)
6	**VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE**		
(...)	(...)	(...)	(...)
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	4,371.83
(...)	(...)	(...)	(...)
09	**CAMINO PEATONAL**		
(...)	(...)	(...)	(...)
09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
09.02.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	m3	2,079.96
09.02.02	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE MANUAL	m3	891.41
09.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	4 159.92
(...)	(...)	(...)	(...)
10	**TRATAMIENTO DE AREAS VERDES**		
10.01	PREPARACION Y TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA	m2	854.48
10.02	ESPARCIDO Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA	m2	854.48
(...)	(...)	(...)	(...)
10.04	SEMBRIO DE GRASS	m2	854.48
10.05	TAPADO DE ALMACIGO CON PAJA	m2	854.48
10.06	RIEGO Y CUIDADO	m2	854.48
(...)	(...)	(...)	(...)

El 20 de agosto de 2020, la ingeniera Elizabeth Justina Ruiz Briones, supervisor de obra, mediante carta n.° 40-2020-EJRB/SUP. **(Apéndice n.° 31)**, remitió la Liquidación Final de la Obra, al titular de la Entidad, para el trámite correspondiente por el área técnica de la Entidad, detallando el costo total del proyecto y el saldo a favor del contratista, tal como se detalla:

"(...)

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	**VALORIZACIONES DE OBRA**	**6,749,342.13**	**6,749,342.13**	**0.00**
	CONTRATO PRINCIPAL	6,749,342.13	6,749,342.13	0.00
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**	**120,681.78**	**0.00**	**120,681.78**
	CONTRATO PRINCIPAL	120,681.78	0.00	120,681.78
C	**OTROS**	**4,661.44**	**0.00**	**4,661.44**
	MAYORES GASTOS GENERALES POR COVID-19	4,661.44	0.00	-
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
D	**TOTAL GENERAL (A+B-C)**	**6,874,685.35**	**6,749,342.13**	**125,343.22**

E	***IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)***	***1,237,443.36***	***1,214,881.58***	***22,561.78***
	IGV (18%)	*1,237,443.36*	*1,214,881.58*	*22,561.78*
F	***COSTO FINAL DE OBRA (D+E)***	***8,112,128.71***	***7,964,223.71***	***147,905.00***
		-	-	-
G	***PENALIDADES***		*0.00*	*0.00*
H	***OTROS***		*0.00*	*0.00*
I	***SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA***	-	-	***147,905.00***
J	***COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)***		-	***8,112,128.71***

(...)"

El 24 de agosto de 2020, el alcalde de la Entidad, y el representante común del Consorcio San Juan Bautista, suscriben el ACTA DE ACUERDOS SOBRE REINTEGROS **(Apéndice n.° 32)**, bajo los siguientes términos: *"(...) el contratista se compromete a no cobrar dichos reajustes con el fin de que la obra quede liquidada técnica y financieramente, ya que la entidad manifiesta no tener disponibilidad presupuestaria. (...)"*

El 26 de agosto de 2020, la ingeniera Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, jefa del área de Infraestructura Urbano y Rural, mediante informe n.° 032-2020-MDC-JAIURT/LEGD **(Apéndice n.° 33)** aprobó y dio conformidad la liquidación de Obra, por el monto total de S/ 7 964 223,71, así como recomendó emitir el acto resolutivo de aprobación de forma célere en seis (6) días calendario de comunicado por la supervisión; sin advertir que la Contratista valorizó partidas con metrados no ejecutados, en Sardineles (concreto y encofrado), Veredas de Concreto Simple (eliminación de material excedente) y Camino Peatonal (corte a nivel de subrasante); irregularidades que se encuentran sustentadas en la información adjunto a la referida liquidación de Obra.

El 27 de agosto de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2020/MPEV-A **(Apéndice n.° 11)**, se aprueba la liquidación de la obra, resolviendo lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO**: APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (...), con **CUI N° 2173741**, por la suma de **S/.7 964, 223.71 (...) incluido IGV**, siendo el Costo del Contrato Ejecución de Obra según detalle:*
>
> ***Resumen de liquidación de Obra***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL.S/
A	VALORIZACIONES DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6, 749,342.13
B	REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00
TOTAL (A+B)		**S/ 6, 749,342.13**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18%)		S/ 1,214,881.58
==========		==========
PENALIDADES		S/ 0.00
OTROS		S/ 0.00
==========		==========
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 7,964,223.71**

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, el artículo 179. Liquidación del contrato de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha contemplado un plazo prudencial de 60 días, con la finalidad de que la Entidad pueda realizar los cálculos minuciosos de la liquidación de obra presentada por la Contratista, estableciéndose entre otros lo siguiente:

> *"(..)Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (…) (..)**No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver**."* (Resaltado y subrrayado nuestro).

Finalmente, de los hechos expuestos, se determinan que el costo total de la obra aprobado y pagado a favor de la contratista asciende a **S/ 7 964 223,71**; no obstante, de la evaluación y análisis a los metrados realmente ejecutados el costo total de la Obra asciende a **S/ 7 561 635,59**; por consiguiente la Entidad habría pagado indebidamente a favor de la contratista el importe de **S/ 402 588,12**, como consecuencia de las valorizaciones y pagos efectuados por metrados distintos a lo realmente ejecutado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Determinación del saldo final de la Liquidación de Obra

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	COMISIÓN DE CONTROL	DIFERENCIA
VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL	6 749 342,13	6 408 165,76	341 176.37
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	0,00	0,00	0.00
SUB TOTAL	**6 749 342,13**	**6 408 165,76**	**341 176,37**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1 214 881,58	1 153 469,83	61 411,75
PENALIDADES	0,00	0,00	0,00
OTROS	0,00	0,00	0,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	**7 964 223,71**	**7 561 635,59**	**402 588,12**

Fuente: Liquidación de obra aprobado e Informe técnico del especialista en Ingeniería Civil del OCI.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos son contrarios a las siguientes normas:

- **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** publicado 11 de julio de 2014

> ***"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
> *(...)*
> *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
> *(…)"*

> ***"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
> *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (…)*
> *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (…) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. "*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

"Artículo 9. Responsabilidad

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016), modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

(...)"

Artículo 166. Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...).
(...)
166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Artículo 178. Recepción de la Obra y plazos
"(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (…). Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, (…) No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver (…).

- **Bases integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 001-2018-MDEV/CS para la contratación de la ejecución de la obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN
Para la ejecución de obra
En caso de la ejecución de obra, las valorizaciones serán mensuales y los cuales tienen el carácter de pago a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases por el supervisor o inspector y el contratista, de conformidad y en cumplimiento con el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
(…)"

- **Bases integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MDEV/CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(…)
3.1.6 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA:
(…)
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
(…)
2.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras.
(…)
l) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS).
(…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Vº Bº OCI

Los hechos expuestos, habrían ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 402 588,12, correspondiente a metrados no ejecutados, los cuales fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Resumen de perjuicio económico por pagos indebidos

DESCRIPCIÓN	MONTO PAGO INDEBIDO S/
COMPONENTE SARDINELES	183,182.73
COMPONENTE VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE	118,549.15
COMPONENTE CAMINO PEATONAL	69,381.60
COMPONENTE TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	31,474.64
TOTAL: S/	**402,588.12**

La situación descrita, ha sido originada por el accionar del supervisor de obra y jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural, inmersos en el proceso de la ejecución contractual de la obra, al aprobar y otorgar conformidad para el pago de las valorizaciones mensuales y liquidación de Obra, presentado por la Contratista con partidas que tuvieron mayores metrados a lo realmente ejecutados, así como los miembros del Comité de Recepción por haber recepcionado la Obra, sin advertir la existencia de partidas con metrados no ejecutados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios mediante sendos documentos que se adjuntan en el **Apéndice n.° 34** del presente Informe.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan su participación en los hechos contenidos en el pliego de hechos notificado. Las referidas evaluaciones, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

LESLIE ELIZABETH GOICOCHEA DÍAZ, identificado con DNI N° jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural, período 23 de julio al 31 de octubre de 2020, contratada mediante Contrato de Locación de Servicios de 23 de julio de 2020 y Contrato de Locación de Servicios de 1 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 35)** y presidenta del Comité de Recepción de la Obra, designada con Resolución de Alcaldía N° 027-MDEV/A de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 9**); a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica-eCasilla CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/2682-02-002 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y presentó sus comentarios con informe n.° 001-2024- LEGD/ INGENIERO CIVIL de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Leslie Elizabeth Goicochea Díaz**, jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural y presidenta del Comité de Recepción de la Obra; cuya evaluación consta en el **apéndice n.° 34**, del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

En su condición de presidenta del Comité de Recepción de la Obra (jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural), procedió con la recepción de la Obra mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra de 31 de julio de 2020, sin advertir que ésta presentaba partidas con metrados mayores a los realmente ejecutados (partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego*

y cuidado del componente **Tratamiento de Áreas Verdes** y (partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente* ***5 Sardineles***; dado que la responsabilidad del Comité de Recepción fue verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; toda vez que, los componentes de las partidas observadas fueron susceptibles de observar y medir en una inspección ocular; actuar que permitió a que la Entidad efectúe pagos indebidos a favor del Contratista por metrados no ejecutados hasta la suma de S/ 214 657,37.

Así también, en su condición de jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad mediante el informe n.° 032-2020-MDC-JAIUR/LEGD de 26 de agosto de 2020 aprobó y otorgó conformidad de la liquidación de la obra, de forma célere en seis (6) días calendario de comunicado por la supervisión, recomendando emitir el acto resolutivo de aprobación por el monto de S/ 7 964 223,71, pese a que el plazo máximo para que se pronuncie la Entidad de acuerdo a la normatividad era de sesenta (60) días calendario, tiempo suficiente para revisar y analizar de manera detallada la información de la liquidación de Obra y advertir los hechos materia de observación, dado que existían documentos que revelaban claramente los hechos irregularidades; favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de metrados no ejecutados en las partidas de Sardineles (concreto y encofrado), Veredas de Concreto Simple (eliminación de material excedente) y Camino Peatonal (corte a nivel de subrasante).

Hechos que generaron la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 038-2020/MPEV-A. del 27 de agosto de 2020, con la cual la Entidad aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, por la suma de S/ 7 964, 223.71, disponiendo además la devolución retención del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 796 422,37.

En suma, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico de la servidora **Leslie Elizabeth Goicochea Díaz**, ha conllevado a la Entidad favorecer indebidamente al Contratista con el pago de valorizaciones mencionadas con partidas que tienen metrados mayores a los ejecutados; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad el monto de S/ 402 588,12.

Hechos que se han materializado, contraviniendo lo establecido en el artículo 9°. Responsabilidad de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado; artículo 178°. Recepción de la Obra y plazos y 179°. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

El accionar de la señora **Leslie Elizabeth Goicochea Díaz,** en calidad de jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad; ha incumplido sus funciones inherentes al cargo, establecidas en el numeral 14 del artículo 64 de la División de Planeamiento Urbano, Catastro, Proyectos de Infraestructura de Inversión Social y Productiva, Obras y Gestión Ambiental del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza N° 06-2014 –MDEV-LG de 23 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, el cual señala: *"Ejecutar y/o supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural (…)"*

Asimismo, la mencionada servidora, como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225: *El Área Usuaria (…) colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica*** *de las contrataciones efectuadas a su requerimiento,* ***para su conformidad***. (resaltado nuestro).

Así como, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, se establece lo siguiente: *"Todas a aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (…), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos*

invertidos, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".

Incumpliendo, además lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios – (...) 2. Probidad- "Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...);* norma concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Así también, la conducta citada, transgrede lo establecido en el numeral 6 *Responsabilidad.* del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que indica: *"Lo empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

NÉSTOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI n.° **jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural**, período 9 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, contratado mediante contrato de locación de servicios de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**; se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica-eCasilla CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/2682-02-002 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Néstor Sánchez Rodríguez**, jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural, cuya evaluación consta en el **apéndice n.° 34**, del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

Por haber otorgado conformidad y tramitado el pago de la valorización n.° 2 mediante informe n.° 010 - 2019- NSR- JATI - MDEV de 6 de noviembre de 2019, con metrados distintos a los realmente ejecutados en las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente* **5. Sardineles**, a pesar que en las tomas fotográficas adjunto en la valorización se observaba claramente que el encofrado interior del sardinel no fue ejecutado, favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de partidas con metrados mayores a lo realmente ejecutados hasta la suma de S/ 14 105,31, el cual constituye un perjuicio económico a la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

La conducta descrita del servidor trasgredió lo dispuesto por el artículo 9°. Responsabilidad de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en el artículo 166°. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; 3.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de las Bases integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 001-2018-MDEV/CS para la contratación de la ejecución de la obra.

El accionar del señor **Néstor Sánchez Rodríguez**, en calidad de jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad; ha incumplido sus funciones inherentes al cargo, establecidas en el numeral 14 del artículo 64 de la División de Planeamiento Urbano, Catastro, Proyectos de Infraestructura de Inversión Social y Productiva, Obras y Gestión Ambiental del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza N° 06-2014 –MDEV-LG. de 23 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, el cual señala: *"Ejecutar y/o supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural (…)"*

Asimismo, la mencionada servidora, como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225: *El Área Usuaria (…) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica*** *de las contrataciones efectuadas a su requerimiento,* ***para su conformidad****.* (resaltado nuestro).

Así como, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, se establece lo siguiente: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (…), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos invertidos, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".*

Incumpliendo además lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley Nº 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (…)",* respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (…) 2. Probidad- "Actúa con rectitud, (…), procurando satisfacer el interés general (…);* norma concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Además, la conducta citada, transgrede lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que indica: *"Lo empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CARMEN EDITH MARÍN ZELADA, identificado con DNI n.° **jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural**, periodo 02 de diciembre 2019 al 29 febrero de 2020, contratado mediante Contrato de Locación de Servicio de 02 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 35),** a quién se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2024-CEMZ de 10 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Carmen Edith Marín Zelada**, jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural, cuya evaluación consta en el **apéndice n.° 35**, del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

Por haber otorgado conformidad y tramitado el pago correspondiente de las valorizaciones n.° 3 y 4, mediante informe n.° 001–2019-MDEV/CMZ- AIUR de 5 de diciembre de 2019 e informe n.° 006–2019-MDEV/CMZ- AIUR de 27 de diciembre de 2019, respectivamente, con metrados distintos a lo realmente ejecutados en las partidas 05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado ***del componente 5. Sardineles***; favoreciéndose indebidamente al Contratista con el pago de partidas con metrados mayores a lo realmente ejecutados hasta por el monto de S/ 169 077,42, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La conducta descrita del servidor trasgredió lo dispuesto en el artículo 9°. Responsabilidad de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en el artículo 166°. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; 3.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de las Bases integradas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 001-2018-MDEV/CS para la contratación de la ejecución de la obra.

El accionar de la señora **Carmen Edith Marín Zelada**, en calidad de jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad; ha incumplido sus funciones inherentes al cargo, establecidas en el numeral 14 del artículo 64 de la División de Planeamiento Urbano, Catastro, Proyectos de Infraestructura de Inversión Social y Productiva, Obras y Gestión Ambiental del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza N° 06-2014 –MDEV-LG de 23 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, el cual señala: *"Ejecutar y/o Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural (…)".*

Asimismo, la mencionada servidora, como responsable del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225: *El Área Usuaria (…) que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica*** *de las contrataciones efectuadas a su requerimiento,* ***para su conformidad****.* (resaltado nuestro).

Así como, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, se establece lo siguiente: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (…), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos invertidos, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".

Incumpliendo, además lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley Nº 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios – (...) 2. Probidad- "Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...);* norma concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Además, la conducta citada, transgrede lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 2 de agosto de 2002, en el contexto que, *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que indica: *"Lo empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

AMÉRICO MODESTO ABANTO ABANTO, identificado con DNI n.° Primer miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 027-MDEV/A de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9),** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/2682-02-002 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, presentó sus comentarios mediante carta n.° 002 – 2024-AAAM de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Américo Modesto Abanto Abanto,** en su calidad de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, cuya evaluación consta en el **apéndice n.° 34**, del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

Por haber recepcionado la Obra mediante el "Acta de Entrega y Recepción de Obra" de 31 de julio de 2020, señalando que: *"Luego de revisar los documentos técnicos (...) y de haber recurrido el área correspondiente al proyecto con la finalidad de VERIFICAR las característica técnicas, geométricas, condiciones de acabado, etc. que son susceptibles de medir en una Inspección Ocular (...) la comisión en su conjunto emite su PRONUNCIAMIENTO declarando la presente obra CONCLUIDA Y RECEPCIONADA"*; sin advertir que esta presentaba partidas con mayores metrados a los realmente ejecutados (partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado* del componente **Tratamiento de Áreas Verdes** y las partidas *05.03.01 Concreto*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente ***5. Sardineles)***; siendo conjuntamente con los demás miembros del Comité, responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; dado que los componentes de las partidas materia de observación fueron susceptibles de observar y medir durante la recepción de obra; actuar que conllevado a favorecer indebidamente al Contratista con el pago de metrados no ejecutados por la suma de S/ 214 657,37, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

De lo antes expuesto se puede advertir que el implicado ha contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9°. Responsabilidad de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en el artículo 178. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

El accionar del señor **Américo Modesto Abanto Abanto**, ha incumplido lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad- "Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...);* asimismo el numeral 6 del artículo 7°, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Así como, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, se establece lo siguiente: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos invertidos, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*.

EVERT DANIEL PAREDES VARGAS, identificado con DNI n.° Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.° 027-MDEV/A de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9),** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/2682-02-002 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2024-EDPV de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Evert Daniel Paredes Vargas,** en su calidad de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, cuya evaluación consta en el **apéndice n.° 34**, del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no se han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

Por haber recepcionado la Obra mediante el "Acta de Entrega y Recepción de Obra" de 31 de julio de 2020, señalando que: *"Luego de revisar los documentos técnicos (...) y de haber recurrido el área correspondiente al proyecto con la finalidad de VERIFICAR las característica técnicas, geométricas, condiciones de acabado, etc. que son susceptibles de medir en una Inspección Ocular (...) la comisión en su conjunto emite su PRONUNCIAMIENTO declarando la presente obra CONCLUIDA Y RECEPCIONADA"*; sin advertir que esta presentaba partidas con mayores metrados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº OCI

a los realmente ejecutados (partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado* del componente **Tratamiento de Áreas Verdes** y las partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente* ***5 Sardineles)***; siendo conjuntamente con los demás miembros del Comité, responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; dado que los componentes de las partidas materia de observación fueron susceptibles de observar y medir durante la recepción de obra; actuar que ha conllevado a favorecer indebidamente al Contratista con el pago de metrados no ejecutados por la suma de S/ 214 657,37, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

De lo antes expuesto se puede advertir que el implicado ha contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9°. Responsabilidad de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en el artículo 178. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

El accionar del señor **Evert Daniel Paredes Vargas**, ha incumplido lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por la Ley Nº 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios; (...) 2. Probidad- "Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...);* asimismo el numeral 6. *Responsabilidad* del artículo 7°, en el contexto que, *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Así como, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, se establece lo siguiente: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente maximizando los recursos públicos invertidos, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Supervisor y servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, así como recepcionaron y liquidaron la Obra Mejoramiento de la Pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la Localidad la Grama, con metrados distintos a los realmente ejecutados; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 402 588,12", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Terceros Participes

ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, identificado con DNI N° supervisor de Obra, contratado mediante Contrato de la Supervisión de Obra AS n.° 003-2018-MDEV/CS Primera Convocatoria de 17 de enero de 2019, por un plazo de 210 días **(Apéndice n.° 5)** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/2682-02-002 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** y quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024- EJRB el 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, pero no aporta mayores elementos de juicio ni acredita los argumentos vertidos.

En su calidad de Supervisor de la Obra, incumplió con sus funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y el cumplimiento del contrato; al aprobar, otorgar conformidad y tramitar el pago correspondiente de las valorizaciones de la 1 a la 7, mediante informe n.° 001 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 1 de octubre de 2019, informe n.° 003 - 2019-MDEV/EJRB-SUP de 4 de noviembre de 2019, informe n.° 005 - 2019-MDEV/EJRB-SUP. de 2 de diciembre de 2019, informe n.° 007-2019-MDEV/EJRB-SUP. de 26 de diciembre de 2019, informe n.° 001 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 6 de febrero de 2020, informe n.° 003 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 5 de marzo de 2020 y el informe n.° 007 - 2020-MDEV/EJRB-SUP. de 21 de julio de 2020, con metrados distintos a los realmente ejecutados en algunas partidas de los componentes: **5. Sardineles y de las partidas, 6 Veredas de Concreto Simple, 9. Camino Peatonal y 10. Tratamiento de Áreas Verdes**, sin objeción alguna, omitiendo en corregir los metrados determinados deficientemente en el expediente técnico; accionar que favoreció indebidamente al Contratista con el pago de metrados no ejecutados por la suma S/ 402 588,12.

Así mismo, haber suscrito el "Acta de Entrega y Recepción de Obra"; permitiendo la recepción de la obra; sin advertir que ésta presentaba partidas con metrados mayores a lo realmente ejecutado, susceptibles de observar y medir en una Inspección Ocular (partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado* del componente **5. Sardineles** y partidas 10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado del componente **Tratamiento de Áreas Verdes**); a pesar que en dicha acta el comité señaló que recorrió el área correspondiente al proyecto con la finalidad de VERIFICAR las características técnicas, geométricas, condiciones de acabados, etc., que fueron **susceptibles de medir en una Inspección Ocular**; dicha recepción de obra sin observaciones dio lugar a la liquidación de obra sin deducciones.

Así como, firmó la Liquidación Final de la Obra en señal de conformidad y remitió al titular de la Entidad mediante carta n.° 40-2020-EJRB/SUP de 20 de agosto de 2020, para su trámite correspondiente por el área técnica de la Entidad.

ANTONIO ALFREDO CASTAÑEDA PALACIOS, identificado con DNI N° residente de Obra del Consorcio San Juan Bautista, quien elaboró las valorizaciones de obra del 1 al 7 y el informe técnico de cada valorización; considerando algunas partidas con metrados mayores a lo realmente ejecutados en favor de la Contratista (partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual del* componente **6 Veredas de Concreto Simple),** (partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente* ***5 Sardineles***); (partidas: *09.02.01 Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%)* y *09.02.02 Corte a nivel de sub rasante manual (30%* del componente **9. Camino Peatonal)** y (partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado* del componente **10. Tratamiento de Áreas Verdes**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

De igual forma, en el asiento 197 del cuaderno de obra de 15 de julio de 2020, consignó la culminación de todos los trabajos y partidas contemplados en el expediente técnico del proyecto, solicitando a la supervisión la recepción de la obra; así como suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Obra de 31 de julio de 2020, en absoluta inobservancia a la normativa de contrataciones del estado.

Al respecto, el numeral 154.2 del artículo 154.- Residente de Obra, del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "(...) *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato".*

TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA, con DNI N° representante legal del Consorcio San Juan Bautista, en mérito al Contrato de Ejecución de Obra Licitación Pública n.° 001-2018-MDEV Primera Convocatoria de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, contrató la ejecución de la obra; quien mediante carta n.° 009-2019-CSJB/LG de 30 de setiembre de 2019, carta n.° 011-2019-CSJB/LG de 31 de octubre de 2019, carta n.° 013-2019-CSJB/LG de 30 de noviembre de 2019, carta n.° 014-2019-CSJB/LG de 24 de diciembre de 2019, carta n.° 003-2020-CSJB/LG de 31 de enero de 2020, carta n.° 006-2020-CSJB/LG de 29 de febrero de 2020 y carta n.° 016-2020-CSJB/LG de 21 de julio de 2020, hizo llegar las valorizaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la supervisora de Obra, para su trámite correspondiente; en cuyas valorizaciones se consideró algunas partidas con metrados mayores a lo realmente ejecutados en favor de su representada (partida *06.02.05 Eliminación de material excedente manual del* componente **6 Veredas de Concreto Simple),** (partidas *05.03.01 Concreto f´c=175 kg/cm2 en sardineles de vereda y 05.03.02 Encofrado y desencofrado del componente **5. Sardineles***); (partidas: *09.02.01 Corte a nivel de sub rasante con maquinaria (70%) y 09.02.02 Corte a nivel de sub rasante manual (30%* del componente **9. Camino Peatonal***)* y (partidas *10.01 Preparación y transporte de tierra negra, 10.02 Esparcido y colocación de tierra negra, 10.04 Sembrío de grass, 10.05 Tapado de almácigo con paja y 10.06 Riego y cuidado* del componente **10. Tratamiento de Áreas Verdes**.

Así mismo, suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Obra de 31 de julio de 2020, con el cual dio por recepcionada la obra, pese a que en las partidas del componente **6 Veredas de Concreto Simple,** *componente **5 Sardineles***, componente **9. Camino Peatonal** y componente **10. Tratamiento de Áreas Verdes**; se consideraron metrados mayores a lo realmente ejecutados en favor de su representada; inobservando así lo legalmente establecido en la normativa legal vigente.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que el supervisor de obra y los servidores de la Entidad aprobaron, otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, así como recepcionarón y liquidaron la Obra con partidas que tienen metrados distintos a los realmente ejecutados de las partidas de los componentes: sardineles, veredas de concreto simple, camino peatonal y tratamiento de áreas verdes; conllevando a que la Entidad efectúe pagos indebidos a favor de la Contratista por el monto de S/ 402 588,12.

Los hechos son contrarios a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en los artículos 160°, 166°, 178°y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.; 3.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de las Bases integradas del Procedimiento de

Selección de la Licitación Pública Nº 001-2018-MDEV/CS para la contratación de la ejecución de la obra; 3.1.6 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MDEV/CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 402 588,12, correspondiente a metrados no ejecutados, los cuales fueron valorizados, aprobados y pagados por la Entidad.

La situación descrita, ha sido originada por el accionar del supervisor de obra y jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural, inmersos en el proceso de la ejecución contractual de la obra, al aprobar y otorgar conformidad para el pago de las valorizaciones mensuales y liquidación de Obra, presentado por la contratista con partidas que tuvieron mayores metrados a lo realmente ejecutados, así como los miembros del Comité de Recepción por haber recepcionado la Obra, sin advertir la existencia de partidas con metrados no ejecutados.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

1. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 016-2018-MDEV-A. de 26 de febrero del 2018 y del 9. Presupuesto de 31 de mayo de 2018, del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra Licitación Pública N° 001-2018-MDEV Primera Convocatoria de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Contrato de la Supervision de Obra AS N° 003-2018-MDEV/CS Primera Convocatoria de 17 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 024-2020/MPEV -A. de 24 de junio del 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra Asiento # 197: Del Residente de Obra de 15/07/2020 y Asiento N° 198 de la Supervisión de 15/07/2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldia N° 027-MDEV/A de 27 de julio del 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Acta de Entrega y Recepcion de Obra realizada el 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 038-2020/MPEV-A. de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Plano N°: CB - 01 DETALLES DE CUNETAS Y BADENES de mayo 2018

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de 6. Planilla de Metrados, sin fecha, del expediente técnico de la Obra

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de 4. Resumen de Metrados, sin fecha.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Carta N° 04-2024 -AYDQ/CO de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 556, 555, 554, 553, 552, 551 y 550, emitidos el 2 de octubre de 2019 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 1.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 617, 618,619, 620, 621 y 622, emitidos el 6 de noviembre de 2019 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 2.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 698, 699, 700, 701, 702, 703 y 704, emitidos el 5 de diciembre de 2019 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 3.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 772, 773, 774, 775, 776 emitidos el 27 de diciembre de 2019 y 780 emitido el 30 de diciembre de 2019, y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 4.

Apéndice n.° 20: Plano N° CCR – 03 CORTES DE CALLES - 03, de JULIO 2020, que forma parte de la Liquidación de obra.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de 8. Panel Fotográfico., sin fecha, que se encuentra anexo a la liquidación de obra.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección N° 01-2024-OCI/MPSM- SCE-MDEV de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: Original del Informe Tecnico N° 01-2024-OCI/MPSM/2682 de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Carta N° 03-2024 -AYDQ/CO de 20 de marzo del 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del numeral 5.2. Descripción de Metas Ejecutados., sin fecha, de la Liquidación de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Plano N° CC – 03 CORTES DE CALLES – 03 de mayo 2018 del expediente técnico de Obra

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 040, 041 y 042, emitidos el 13 de febrero de 2020 y Comprobante de pago N° 180 emitido el 07 de mayo 2020 de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 5.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 092, 093, 094 emitidos el 16 de marzo de 2020 y Comprobante de pago N° 181 emitido el 07 de mayo 2020, y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 6.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago N° 306 y 310 emitidos el 31 de julio de 2020 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 7.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Carta N° 028-2020-CSJB/LG de 19 de agosto de 2020 y la Liquidación Técnica Financiera de agosto 2020.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Carta N° 40 - 2020- EJRB/SUP. de 20 de agosto de 2020

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDOS SOBRE REINTEGROS de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Informe N° 032 - 2020 - MDC - JAIUR/LEGD de 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 34: Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente el 8 de mayo de 2024; cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente el 8 de mayo de 2024; cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente el de 8 de mayo de 2024; cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente el 8 de mayo de 2024; la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/2682-02-002 y cargo de notificación, firmado digitalmente de 8 de mayo de 2024; y fotocopia simple de la cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 8 de mayo de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, mediante Informe N° 001-2024- LEGD/ INGENIERO CIVIL de 13 de mayo de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Néstor Sánchez Rodríguez, mediante Documento s/n recibido el 14 de mayo de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Carmen Edith Marín Zelada, mediante Carta N° 001 -2024 -CEMZ recibido el 13 10 de mayo de 2024 y de otros documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Américo Modesto Abanto Abanto, mediante Carta N° 002 - 2024- AAAM de 15 de mayo de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Evert Daniel Paredes Vargas, mediante Carta N° 002 - 2024- EDPV de 15 de mayo de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Elizabeth J. Ruiz Briones, mediante Carta N° 002 - 2024- EJRB de 21 de mayo de 2024.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Con separadores en copia simple.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Contrato de Locacion de Servicios. firmado el 23 de julio de 2020 y Contrato de Locación de Servicios. firmado el 1 de agosto de 2020 **(Leslie Elizabeth Goicochea Díaz).**

Fotocopia autenticada del Contrato de Locacion de Servicios. suscrito el 10 de setiembre de 2019 **(Néstor Sánchez Rodríguez).**

Fotocopia autenticada del Contrato de Locacion de Servicio de 2 de diciembre de 2019 (**Carmen Edith Marín Zelada).**

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del memorando N° 000004-2024-CG/OC2682 de 9 de mayo de 2024 que autoriza la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos y de otro documento adjunto.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organizaciones y Funciones (R.O.F) Año 2014, aprobado con Ordenanza No. 06-2014 -MDEV-LG. de 23 de julio de 2014.

San Marcos, 24 de mayo de 2024

Walter Rodrigo Incil Lucano
Supervisor

Carlos Alberto Rodríguez Pajares
Jefe de Comisión

Jorge Gabriel Cruz Castillo
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 24 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Vº Bº
OCI

Elias Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Supervisor de obra y servidores de la entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, así como recepcionaron y liquidaron la obra Mejoramiento de la Pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la Localidad La Grama, con metrados distintos a los realmente ejecutados; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 402 588,12.	Leslie Elizabeth Goicochea Díaz		Jefa del Área de Infraestructura Urbano y Rural	06/06/2022	31/10/2020	Locación de Servicios		-		X		
2		Néstor Sánchez Rodríguez		Jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural	09/09/2019	31/12/2020	Locación de Servicios		-		X		
3		Carmen Edith Marín Zelada		Jefe del Área de Infraestructura Urbano y Rural	02/12/2019	29/02/2020	Locación de Servicios		C.P. El Tingo-Huasmin-Celendín		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B° OCI

0053

4		Américo Modesto Abanto Abanto		Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	27/07/2020	29/02/2020	D. Leg. 276		-		X		
5		Evert Daniel Paredes Vargas		Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	27/07/2020	29/02/2020	D. Leg. 1057 CAS				X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

0054

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 14:38:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pedro Galvez, 30 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000053-2024-CG/OC2682

Señor(a):
Wilder Alex Avila Tirado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva
Av. San Juan N° 498 - La Grama
Cajamarca/San Marcos/Eduardo Villanueva

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2682-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 219-2024-OCI/MPSM/2682 de 9 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la Obra "Mejoramiento de la Pavimentación de la Av. San Juan y Fujimori de la localidad La Grama, Distrito de Eduardo Villanueva – Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca", correspondiente al periodo del 2 de setiembre de 2019 al 30 de agosto de 2020, en la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de tres (3) tomos y novecientos setenta y cinco (975) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilón Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00083 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NRLUIND**

Firmado digitalmente por INCIL LUCANO Walter Rodrigo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 15:02:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/2682

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2024-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER ALEX AVILA TIRADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.EDUARDO VILLANUEVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179251133
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	977

Sumilla:
Comunicación que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de tres (3) tomos y novecientos setenta y cinco (975) folios.

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1020240000753 (Tomo 01 de 03)[F]
2. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 1[F]
3. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 2[F]
4. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 2[F]
5. OFICIO-000053-2024-OC2682
6. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VOJ7DI**

Firmado digitalmente por INCIL LUCANO Walter Rodrigo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 15:02:44 -05:00

7. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 1[F]
8. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VOJ7DI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 15:03:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000053-2024-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER ALEX AVILA TIRADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.EDUARDO VILLANUEVA

Sumilla:

Comunicación que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2682-SCE con sus apéndices, en un total de tres (3) tomos y novecientos setenta y cinco (975) folios.

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179251133**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/2682
2. 1020240000753 (Tomo 01 de 03)[F]
3. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 1[F]
4. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 2[F]
5. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 2[F]
6. OFICIO-000053-2024-OC2682
7. 1020240000753 (Tomo 02 de 03)_Part 3[F]
8. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 1[F]
9. 1020240000753 (Tomo 03 de 03)_Part 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **605TANQ**

NOTIFICADOR : WALTER RODRIGO INCIL LUCANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **605TANQ**